

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, MARTES 9 DE MARZO DE 1999

N° 25.858

### DECRETOS



MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y  
SALUD

#### DECRETO N° 182

Mendoza, 26 de enero de 1999

Visto el expediente 0000094-M-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. PEDRO RUBEN MIRANDA, con funciones de Gerente de la Unidad Coordinadora de Programas de Fortalecimiento de la Sociedad Civil - Dirección Provincial del Deporte y Recreación, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello, en razón del pedido formulado y lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de referencia,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aceptada a partir del 4 de enero de 1999, la renuncia presentada por Dn. PEDRO RUBEN MIRANDA, clase 1962, DNI. N° 16.102.674, al cargo de Clase 077 - Director - Cód. 01-2-0-10 - Dirección Provincial del Deporte y Recreación - Unidad Organizativa 30 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Legajo 316102674, con funciones de Gerente de la Unidad Coordinadora de Programas de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, asignadas por Resolución N° 1130/97, del citado Ministerio.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

#### DECRETO N° 204

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente 0002861-P-98-00020 y sus acumulados 0005456-P-98-77705 y 0003540-P-98-77705, en el cual el Dr. MIGUEL ALEJANDRO PELAYES, interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 2181/98, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que el recurso de referencia debe ser admitido formalmente en razón de haber sido presentado dentro del término legal.

Que desde el punto de vista sustancial se considera que el recurso de revocatoria rechazado por Resolución N° 2181/98, debe ser confirmado pero por distintos motivos.

Que la citada norma legal establece que el recurso interpuesto por el Dr. Pelayes, ha sido deducido fuera del plazo legal, habiendo sido presentado el 12 de junio de 1998.

Que se considera que dicha presentación importa el conocimiento de la existencia del cargo vacante, pero no de la designación de la otra profesional, requisito indispensable para considerar

que se configura la situación prevista por el Art. 153 de la Ley N° 3909, el que textualmente establece: «En caso de notificación irregular, si del expediente resultara que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto que la motivó, la notificación surtirá efectos desde entonces».

Que el recurso de fs. 1/4 del expediente 0005456-P-98-77705, desde el punto de vista formal es improcedente, en razón que de las constancias obrantes en las actuaciones surge que el interesado fue notificado el 2 de julio de 1998, y el recurso articulado el 20 de julio de 1998, excediéndose el plazo previsto por el Art. 177 de la Ley 3909.

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 12/13, del expediente 0002861-P-98-00020.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase y rechácese sustancialmente el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2181/98, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por el Dr. MIGUEL ALEJANDRO PELAYES, DNI. N° 20.444.862, Matrícula Profesional N° 6948, resultando la misma ajustada a derecho Artículo formalmente

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	1.889
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	1.893
Fiscalía de Estado	1.896
Dirección Gral de Rentas	1.896
I.S.C.A.MEN	1.897
Subsecretaría de Promoción e Inversiones	1.897
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Luján	1.900
Municipalidad de Lavalle	1.911
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	1.915
Convocatorias	1.916
Irrigación y Minas	1.917
Remates	1.917
Concursos y Quiebras	1.931
Títulos Supletorios	1.934
Notificaciones	1.935
Sucesiones	1.941
Mensuras	1.944
Avisos Ley 11.867	1.946
Avisos Ley 19.550	1.946
Licitaciones	1.947
Fe de erratas	1.948

#### DECRETO N° 207

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente 588-G-98-00020 (Tomos I y II), en el cual Dn. Luis Eduardo Gil Carribale, interpone recurso de alzada en contra de la Resolución N° 142/98, emanada del H. Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma legal se cierra la vía recursiva dentro del citado ente descentralizado, rechazando el reclamo de pago de intereses punitivos

Que tales intereses encuentran su origen en el Convenio celebrado entre la Empresa Berríos S.R.L. y el Instituto Provincial de la Vivienda, en el cual se pactó el pago de dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 87.333,33, venciendo la primera el día 27 de noviembre de 1995, y las restantes los días 15 de los meses subsiguientes.

Que para el caso de falta de pago en término de las cuotas de referencia se fija la mora automática y un interés punitivo del seis por ciento (6%) mensual sobre saldo adeudado, mediante la cláusula tercera del convenio mencionado.

Que el recurrente formuló el reclamo rechazado en primera instancia por Resolución N° 410/97, del H. Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda y con posterioridad mediante la Resolución recurrida N° 142/98, en razón que dicho Instituto había cancelado la totalidad de las cuotas convenidas pero algunas de ellas no en el tiempo estipulado.

Que las cuotas Nros. 4, 7, 8, 9, 10, 13, 16 y 17 son las que no han sido pagadas en debida forma, a fs. 1 del expediente 0743-P-97-3794, el recurrente formula el reclamo de dichos intereses pero en forma extemporánea, razón por la cual no corresponde el pago de los mismos.

Que el Art. 624 del Código Civil es el de aplicación en este caso, puesto que se trata de la aceptación de pagos «totales» de cuotas, en los cuales no se efectuó reserva respecto a los intereses «vencidos», quedando extinguidos los mismos de conformidad con lo dispuesto por el mencionado Artículo.

Que el Art. 1198 del Código Civil expresa:... «Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosíblemente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión», con lo que adquieren especial relevancia las siguientes circunstancias, relacionadas al caso recurrido:

1) Los atrasos en el pago de las cuotas de referencia sólo superaron los tres días y en las ma-

yoría de los casos se incluyen feriados intermedios.

2) Aunque el convenio no especifica el lugar de pago, estos fueron realizados en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda, sin discusión por parte del recurrente.

3) Los recibos otorgados por el recurrente contra el pago de cada cuota no contienen ninguna reserva o mención a los intereses que se habrían devengado a su favor.

4) Que el recurrente durante un año y medio, no presentó nota ni efectuó reclamo alguno respecto al pago de los intereses cuestionados, y recién cancelada la última cuota procede a efectuar dicho reclamo.

Que de lo manifestado surge que la voluntad de las partes fue clara en el sentido que el recibo otorgado por cada cuota cancelada implicaba la renuncia a reclamar los intereses punitivos que se habrían devengado, que la mora del Instituto Provincial de la Vivienda no resulta manifiesta respecto a la mayoría de las cuotas pactadas.

Que también la Jurisprudencia se ha expedido en un sentido similar: «El recibo de capital sin reserva sobre los intereses no hace presumir su pago o la renuncia al derecho a percibirlos, sino que por obra de la ley esta obligación accesoria queda extinguida; el mismo principio se aplica a los intereses punitivos».

Que se aplica al presente caso el criterio sentado por nuestro Supremo Tribunal Provincial, en el caso Empresa Constructora San Martín S.A.C.I.F.A., al establecer que: «...cualquier desacuerdo, disconformidad, debe ser expresamente consignado en el momento mismo del pago, pues de lo contrario el cumplimiento de la obligación de entregar la suma de dinero certificada y los mayores costos, extinguen, cancelan y finiquitan la obligación. Mal puede posteriormente reclamarse un reajuste. Todo reclamo posterior es extemporáneo. Por lo tanto considero que habiéndose extinguido las obligaciones del estado al pagarse los respectivos certificados, sin expresa reserva simultánea o contemporánea a cada cancela-

ción produce genéricamente su extinción y no puede ser reclamada por un período posterior...».

Por ello, en razón de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 471/476 del expediente 588-G-98-00020.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto en contra de la Resolución N° 142/98, emanada del H. Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por Dn. LUIS EDUARDO GIL CARRIBALE.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 208**

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente 0009554-C-98-77705, en el cual se solicita la rectificación del 4to. Párrafo del Art. 2° del Decreto N° 2145/98, mediante el cual se reconoció de legítimo abono la suma total de \$ 3.000,00, a favor de diversas Escuelas, a razón de \$ 1.000, a cada una de ellas, en virtud de haber resultado distinguidas en el Concurso del Programa Provincial por los Derechos del Niño y Adolescente «TUS DERECHOS ..HECHOS», organizado por el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en lo referente al número de la Escuela de Bellas Artes, sita en calle Pedro Molina Esq. Patricias Mendocinas - Ciudad - Mendoza.

Por ello, en virtud del pedido formulado,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Rectifíquese el 4to. Párrafo del Art. 2° del Decreto N° 2145/98, de la siguiente manera: Donde dice:

"ESCUELA 4-042 - de BELLAS

ARTES, sita en calle Pedro Molina Esq. Patricias Mendocinas- Ciudad - Mendoza".

Deberá decir:

"ESCUELA 4-024 - de BELLAS ARTES, sita en calle Pedro Molina Esq. Patricias Mendocinas- Ciudad - Mendoza".

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 209**

Mendoza, 29 de enero de 1999

Visto el expediente 0002637-P-98-00020 y sus acumulados 0002288-P-95-00020, 0001960-P-95-77705, 00155-C-94-04135, 1973-P-94-00020 y 1983-D-96-04186, en el cual la Dra. SANDRA SONIA PAVON, interpone recurso de aclaratoria en contra del Decreto N° 1436/98, y

**CONSIDERANDO:**

Que teniendo en cuenta que el domicilio legal de la ocurrente no ha sido modificado y que el Decreto N° 1436/98 ha sido notificado en el domicilio legal constituido, en calle Belgrano N° 990, 3er. Piso, Oficina 6 de Ciudad - Mendoza, en fecha 7 de setiembre de 1998, la aclaratoria deducida en fecha 14 de setiembre de 1998 ha sido interpuesta fuera de término, teniendo en cuenta la norma contenida en el Art. 176 de la Ley N° 3909, por lo que corresponde su rechazo formal.

Que el recurso de aclaratoria sólo se interpone para que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros.

Que el planteo formulado importa una modificación esencial que no corresponde deducir por la vía de aclaratoria, por lo cual no constituye la actuación procesal correspondiente.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 20 y vta. del expediente 0002637-P-98-00020.

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese formalmente el recurso de aclaratoria interpuesto en contra del Decreto Nº 1436/98, por la Dra. SANDRA SONIA PAVON, DNI. Nº 20.399.266.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

### DECRETO Nº 221

Mendoza, 2 de febrero de 1999

Visto el expediente 2234-D-98-04186 y su acumulado 2242-D-98-04186, en el cual se solicita el reconocimiento de la diferencia de haberes existente entre los cargos de Clase 002 - Médico y Clase 006 -Médico, a favor del Dr. Sergio Antonio Salomone, quien revista en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional se encontraba comprendido en los términos del Art. 61 de la Ley Nº 5811, a partir del 1 de mayo de 1992 hasta el 1 de junio de 1998 que se reintegró a sus funciones.

Que el Dr. Sergio Antonio Salomone revistaba en el cargo de Clase 005 - Médico -Cód. 27-3-4-01, habiéndose ajustado dicho cargo a Clase 002, para posibilitar la designación de su reemplazante.

Que al citado profesional se lo reintegró al cargo de Clase 002, correspondiéndole revistar en Clase 006 en virtud de la antigüedad que registra.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por Asesoría Legal del citado Ministerio a fs. 41 del expediente 2234-D-98-04186,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcase la

diferencia de haberes existente entre los cargos de Clase 002 - Médico y Clase 006 - Médico - Cód. 27-3-4-01, a favor del profesional que se menciona, quien revista en el cargo que se indica en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detalla, desde el 1 de junio de 1998 y hasta la fecha del presente Decreto,

#### Jurisdicción 08 - Carácter 2

Hospital "Luis C. Lagomaggiore" - Unidad Organizativa 04  
Clase 006 -Médico - Cód. 27-3-4-01 - Art. 6º Decreto Ley Nº 4871/83.

Dr. SERGIO ANTONIO SALOMONE, clase 1949, L.E. Nº 6.146.589, Legajo 106146589.

Artículo 2º - El gasto reconocido precedentemente será atendido con cargo a la partida - Presupuesto año 1999:  
Cuenta General: S96022 41101 00  
Unidad de Gestión: S25082.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez  
Enrique A. Morganti

### DECRETO Nº 253

Mendoza, 10 de febrero de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Presidente del H. Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Vocal del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda -Clase 075- Cód. 01-2-0-08 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, presentada por el Cdr. MANUEL MORENO SERRANO, clase 1954, DNI. Nº 11.395.336, Legajo 311395336, a cargo de la Presidencia del citado Instituto.

Artículo 2º - Designese Presidente del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda del Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Clase 077- Cód. 01-2-0-10, al Cdr. MANUEL MORENO SERRANO, clase 1954, DNI. Nº 11.395.336.

Artículo 3º - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

### DECRETO Nº 256

Mendoza, 10 de febrero de 1999

Visto el expediente 364-D-99-77790, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial la realización de la «XXIII EDICION DE LA VUELTA CICLISTA DE MENDOZA», organizada por la Asociación Ciclista Mendocina - a desarrollarse durante los días 11 al 21 de febrero de 1999, en nuestra Provincia, y

#### CONSIDERANDO:

Que participarán en el mencionado evento, ciclistas provenientes de diferentes Provincias de la República Argentina y de otros países.

Por ello, en razón de la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social y no representando compromiso económico para la Provincia,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial la realización de la "XXIII EDICION DE LA VUELTA CICLISTA DE MENDOZA", organizada por la Asociación Ciclista Mendocina - a desarrollarse durante los días 11 al 21 de febrero de 1999, en nuestra Provincia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

### DECRETO Nº 257

Mendoza, 10 de febrero de 1999

Visto el expediente 2369-D-98-77740, en el cual obra Resolución Nº 0080/98, dictada por el H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos por la que se acepta la renuncia al cargo de Director de Atención de la Salud en la citada Obra Social, presentada por el Dr. HORACIO EDUARDO PEREYRA.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Artículo 1º de la Resolución Nº 0080/98, dictada por el H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1º - Aceptar la renuncia al cargo a partir del 1 de agosto de 1998, presentada por el Dr. Horacio Eduardo Pereyra -clase 1948 - D.N.I. Nº 5.542.539- revista en el cargo de clase 076 -Director de Atención de la Salud - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 09, designado a partir del 3-1-96, según Decreto Nº 18/96".

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

### DECRETO Nº 258

Mendoza, 10 de febrero de 1999

Visto el expediente 413-D-99-77790, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial el «TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL TALENTOS DEPORTIVOS», organizado por el Club Centro Deportivo Rivadavia, el que se llevará a cabo en el Departamento Rivadavia, Mendoza, entre

los días 12 y 21 de febrero de 1999, y

#### CONSIDERANDO:

Que el encuentro de referencia tiene como objetivo reunir, aproximadamente, 2.000 niños provenientes de Países Limítrofes y de distintos Departamentos de nuestra Provincia, con el fin de utilizar esta sana competencia como entretenimiento para estrechar vínculos de amistad.

Por ello, en razón de lo solicitado, la conformidad de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y no representando compromiso económico para la Provincia,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el «TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL TALENTOS DEPORTIVOS», organizado por el Club Centro Deportivo Rivadavia, el que se llevará a cabo en el Departamento Rivadavia, Mendoza, entre los días 12 al 21 de febrero de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO Nº 278

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente 199-A-98-04778, en el cual se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ, la Municipalidad de Guaymallén, representada por el Sr. Intendente Arq. JORGE PARDAL y la Sra. Secretaria de Gobierno Da. CIRA TICERA y la CONGREGACIÓN DE SAN JOSÉ (Josefinos de Murialdo), representada por el Padre JERONIMO ZANCONATO.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ, la Municipalidad de Guaymallén, representada por el Sr. Intendente Arq. JORGE PARDAL y la Sra. Secretaria de Gobierno Da. CIRA TICERA y la CONGREGACION DE SAN JOSE (Josefinos de Murialdo), representada por el Padre JERONIMO ZANCONATO, cuya fotocopia fiel de su original y autenticada como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

#### Convenio

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ, con domicilio en el Quinto Piso de la Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, en adelante EL MINISTERIO, el Municipio de Guaymallén, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Arq. JORGE PARDAL y la señora Secretaria de Gobierno Da. CIRA TICERA, con domicilio en Avenida Libertad Nº 718 del Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, en adelante EL MUNICIPIO y la Congregación de San José (Josefinos de Murialdo), representada por el Padre JERONIMO ZANCONATO, con domicilio en calle Bandera de los Andes Nº 4439 del Distrito San José, Departamento Guaymallén, en adelante LA CONGREGACION, se acuerda celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, con el objeto de lograr funcionamiento del Centro de Salud Nº 211, Jesús Nazareno.

Artículo Primero: LA CONGREGACION cede en COMODATO a EL MINISTERIO, un edificio aledaño a la Parroquia de Jesús Nazareno, Padrón Municipal 26665 inscripto como primera inscripción al Nº 14978 - fs. 13 - Tº 94 «D» de Guaymallén, construido en el mismo predio ubicado en calle Goyena Nº 3891 -3893 y a 103,08 mts. al oeste de calle Tapón Moyano del Distrito Jesús Nazareno, de 94 m2 de superficie cubierta, ubicado en el centro - oeste del lote en el costado izquierdo de la iglesia. El inmueble consta de una habitación que se halla dividida por un tabique de madera de machimbre, lo cual permite su utilización para el funcionamiento de dos (2) consultorios. Así también consta de otra habitación para ser utilizada como enfermería. El inmueble posee sanitarios, cocina y sala de estar. La edificación es de material y será destinada al funcionamiento del Centro de Salud Nº 211 de Jesús Nazareno. El equipamiento proporcionado por LA CONGREGACION es el siguiente: un escritorio con silla, todo de madera, una mesa de madera pintada de 0,50 por 2 metros, dos banquetas giratorias de metal, quince sillas de plástico blanco, tres calefactores infrarrojos en las habitaciones y el pasillo. En el caso de daños sufridos en el inmueble y/o bienes entregados según inventarios de los bienes mencionados precedentemente, los gastos de reparación y/o restitución serán a cargo de la Coordinación del Area Departamental de Salud Guaymallén del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Artículo Segundo: EL MINISTERIO a través de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, se compromete a proveer el equipamiento, insumos y recurso humano para su funcionamiento. El personal de servicios generales o maestranza estará a cargo de EL MINISTERIO.

Artículo Tercero: El Centro de Salud Nº 211, Jesús Nazareno, funcionará de Lunes a Viernes de 13 a 20 horas y los días sábados de 15 a 19 horas.

Artículo Cuarto: EL MUNICIPIO se compromete a abonar los servicios de AGUA, LUZ Y GAS

(envasado y/o red) y a gestionar la eximición de las tasas municipales.

Artículo Quinto: Los profesionales y el personal auxiliar, se obligan a mantener una fluida, respetuosa y comprometida relación con la Comunidad.

Artículo Sexto: EL MINISTERIO se compromete a incorporar al centro de Salud Nº 211, la metodología de trabajo de los Centros de Salud de la Provincia, debiendo el Centro ajustarse a las normas, procedimientos, programas y sistemas de registros vigentes. La supervisión estará a cargo de la Coordinación del Area Departamental de Salud Guaymallén.

Artículo Séptimo: Este convenio regirá por el término de 1 (un) año, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente de no mediar rescisión de cualquiera de las partes. Asimismo puede dejarse sin efecto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, previa notificación con treinta (30) días de antelación y dicha rescisión no dará derecho a indemnización alguna.

Artículo Octavo: Las partes hacen expresa renuncia al Fuero Federal y/o a cualquier otro Fuero que le pudiera corresponder, sometiéndose a la Jurisdicción de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Artículo Noveno: Las partes denuncian como domicilios legales para todos los efectos y notificaciones que resulten derivados del contrato, los mencionados en el encabezamiento del presente convenio.

Artículo Décimo: En el momento de ser necesarias reparaciones en obras de mantenimiento o ampliación del edificio, deberán las partes interesadas en el convenio, acordar el financiamiento de los mismos.

De plena conformidad y al fiel cumplimiento de lo pactado, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

**DECRETO Nº 280**

Mendoza, 15 de febrero de 1999

Visto el expediente 0000352-D-99-77705, en el cual se solicita se dé por terminada la incorporación en el Régimen de "Mayor Dedicación Profesional", que establece el Art. 18 Inc. b) del Decreto-Ley Nº 4876/83 de Carrera Dietista, sustituido por el Art. 24 de la Ley Nº 6015, efectuada oportunamente por Decreto Nº 3010/91, a favor de Da. DINA GRACIELA BURRIEZA, con funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección de Desarrollo Socioproductivo,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Dése por terminada a partir del 1 de enero de 1999, la incorporación en el Régimen de «Mayor Dedicación», que establece el Art. 18 Inc. b) del Decreto-Ley Nº 4876/83 de Carrera Dietista, sustituido por el Art. 24 de la Ley Nº 6015, efectuada oportunamente mediante Decreto Nº 3010/91, a favor de la profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia que se menciona:

Jurisdicción 08 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud

Subsecretaría de Desarrollo Social - Unidad Organizativa 74

Clase 001 - Nutricionista - Cód. 27-3-4-16 - Interina

Da. DINA GRACIELA BURRIEZA, clase 1958, DNI Nº 11.964.792, Legajo 311964792

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

**Resoluciones** 

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD**

**RESOLUCION Nº 33**

Mendoza, 11 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000193-D-99-77705, 0003202-D-98-77740, 0003198-D-98-77740, 0003193-D-98-77740, 0003208-D-98-77740, 0003213-D-98-77740, 0003181-D-98-77740, 0003243-D-98-77740, 0003237-D-98-77740, 0003222-D-98-77740, 0003215-D-98-77740, 0003218-D-98-77740, 0003234-D-98-77740, 0003207-D-98-77740, 0003226-D-98-77740, 0003204-D-98-77740, 0003187-D-98-77740, 0003201-D-98-77740, 0003210-D-98-77740, 0003177-D-98-77740, 0003235-D-98-77740, 0003186-D-98-77740, 0003221-D-98-77740, 0003185-D-98-77740, 0003178-D-98-77740, 0003233-D-98-77740, 0003220-D-98-77740, 0003570-D-98-77740, 0003216-D-98-77740, 0003192-D-98-77740, 0003227-D-98-77740, 0003245-D-98-77740, 0003238-D-98-77740, 0003244-D-98-77740 y 0003232-D-98-77740, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcan-

zar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los Contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y por el Art. 33 de la Ley Nº 6656, en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XXXIV de la presente Resolución:

**DIRECCION DE PROMOCION  
DE LA SALUD Y MATERNIDAD  
E INFANCIA**

**ANEXO I**

Dn. HERRERA KOLTES, CARLOS MARÍA, DNI. Nº 6.906.778.

**ANEXO II**

Dn. FLORES, RICARDO MARTIN, DNI. Nº 23.184.926.

**ANEXO III**

Dn. DAVO, RODRIGO, DNI. Nº 24.486.483.

**ANEXO IV**

Da. MARTIN, MARIA EUGENIA, DNI. Nº 22.716.623.

**ANEXO V**

Da. MENDEZ, ALBA SUSANA, DNI. Nº 14.041.315.

**ANEXO VI**

Da. BANDES, NORMA, DNI. Nº 10.564.146.

**ANEXO VII**

Da. TRIVIGNO, CRISTINA LOURDES, DNI. Nº 12.901.193.

**ANEXO VIII**

Dn. SEGURA, CARLOS EDUARDO, L.E. Nº 8.456.085.

**ANEXO IX**

Da. OROS, SONIA ELIZABETH, DNI. Nº 18.514.441.

**ANEXO X**

Da. MONTALTO, ELSA MARÍA, DNI, Nº 12.233.237.

**ANEXO XI**

Da. MURTELARO, CLAUDIA ZULEMA, DNI. Nº 23.799.249.

**ANEXO XII**

Da. RIJAVEC, MARIELA, DNI. Nº 17.640.023.

**ANEXO XIII**

Dn. LLULL, PEDRO ALBERTO, DNI. Nº 11.964.404.

**ANEXO XIV**

Dn. PERALTA, HECTOR ALJANDRO, DNI. Nº 21.374.962.

**ANEXO XV**

Da. JANIN, MARCIA, DNI. Nº 20.562.004.

**ANEXO XVI**

Da. CASTELLANI, CLAUDIA ANALIA, DNI. Nº 20.111.772.

**ANEXO XVII**

Da. GOMEZ, LORENA, DNI. Nº 24.511.629.

**ANEXO XVIII**

Dn. MARTIN, ROBERTO WALTER, DNI. Nº 14.267.229.

**ANEXO XIX**

Dn. ALI, CÉSAR ALEJANDRO, DNI. Nº 21.374.262.

**ANEXO XX**

Dn. SACCHI, CARLOS MANUEL, DNI. Nº 11.091.902.

**ANEXO XXI**

Dn. CARRIZO, HECTOR, DNI. Nº 23.291.123.

## ANEXO XXII

Da. NAVARRO BRAVO, SILVANA LORENA, DNI. N° 25.956.459.

## ANEXO XXIII

Dn. CARRASCO, MATIAS, DNI. N° 25.402.295.

## ANEXO XXIV

Da. ALONSO DE ATENCIO, MARÍA ALEJANDRA, DNI. N° 18.083.665.

## ANEXO XXV

Da. RIQUELME, VIVIANA, DNI. N° 23.851.331.

## ANEXO XXVI

Dn. NAVARRETE, MARCELO FABIAN, DNI. N° 24.460.749.

## ANEXO XXVII

Da. CORIA, MARÍA DEL CARMEN, DNI. N° 27.406.655.

## ANEXO XXVIII

Da. MONTERO, PAULA, DNI. N° 18.777.233.

## ANEXO XXIX

Dn. CHACA, FEDERICO JAVIER, DNI. N° 17.640.170.

## ANEXO XXX

Dn. PEREIRA, CLAUDIO ANDRÉS, DNI. N° 23.432.781.

## ANEXO XXXI

Dn. VELASCO, MARIANO, DNI. N° 24.530.381.

## ANEXO XXXII

Da. SEPULVEDA, ANA CRISTINA, DNI. N° 11.155.076.

## ANEXO XXXIII

Dn. VALLEJO, JOSÉ AGUSTIN, DNI. N° 23.734.907.

## ANEXO XXXIV

Da. RIQUELME, MARIELA FERNANDA, DNI. N° 26.055.355.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1999: CUENTA GENERAL: S96096 41305 00 - S96095 41305 00 UNIDAD DE GESTION: S70482 - S70466 - S70441

Artículo 3° - Establecer que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto

que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**RESOLUCION N° 49**

Mendoza, 13 de enero de 1999

Visto los expedientes 0000388-D-99-77705, 7712-D-98-77790, 7733-D-98-77790, 7707-D-98-77790, 7715-D-98-77790, 7708-D-98-77790, 7716-D-98-77790, 7603-D-98-77790, 7580-D-98-77790, 7543-D-98-77790, 7750-D-98-77790, 7730-D-98-77790, 7542-D-98-77790, 7722-D-98-77790, 7723-D-98-77790, 7574-D-98-77790, 7699-D-98-77790, 7582-D-98-77790, 7576-D-98-77790, 7702-D-98-77790, 7607-D-98-77790, 7696-D-98-77790, 46-D-99-77790, 7727-D-98-77790, 62-D-99-77790, 7725-D-98-77790, 54-D-99-77790, 7728-D-98-77790, 58-D-99-77790, 59-D-99-77790, 7703-D-98-77790, 53-D-99-77790, 7717-D-98-77790, 7551-D-98-77790, 7731-D-98-77790, 7705-D-98-77790, 7719-D-98-77790, 7726-D-98-77790, 7549-D-98-77790, 173-D-99-77790, 7711-D-98-77790, 7721-D-98-77790, 7704-D-98-77790, 7605-D-98-77790, 7694-D-98-77790, 175-D-99-77790, 7709-D-98-77790, 7729-D-98-77790, 7565-D-98-77790, 7563-D-98-77790, 7598-D-98-77790, 7751-D-98-77790, 7695-D-98-77790, 7692-D-98-77790, 7732-D-98-77790, 7697-D-98-77790, 7601-D-98-77790, 7560-D-98-77790, 7698-D-98-77790, 60-D-99-77790, 177-D-99-77790 y 7700-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, re-

presentada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, quienes se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contratar recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por la presente Resolución, se encuentran condicionados en el plazo y monto por lo que los mismos, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que

en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al LXI, de la presente Resolución:

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL DEPORTE  
Y RECREACION**

## ANEXO I

Da. DUNNE, MARIA MARGARITA, DNI. N° 4.532.613.

## ANEXO II

Dn. RAPIMAN PEDRERO, FRANCISCO PATRICIO, DNI. N° 92.613.055.

## ANEXO III

Dn. CECCONATO, CESAR JAVIER, DNI. N° 26.221.944.

## ANEXO IV

Da. MARIN, MARÍA LUZ, DNI. N° 17.640.901.

## ANEXO V

Dn. CHIARAMONTE, LUIS ALEJANDRO, DNI. N° 17.650.226.

## ANEXO VI

Da. MARTINEZ, ANDREA ELIZABETH, DNI. N° 24.207.118.

## ANEXO VII

Dn. TRIGO, LEOPOLDO SANTIAGO, DNI. N° 18.391.100.

## ANEXO VIII

Dn. MASCARO, RAFAEL OSCAR, DNI. N° 12.044.370.

## ANEXO IX

Dn. CAPEZZONE, CLAUDIO, DNI. N° 13.035.176.

## ANEXO X

Dn. GERAS, ALEJANDRO ANTONIO, DNI. N° 17.640.730.

## ANEXO XI

Dn. LAHORA, EDUARDO CESAR, DNI. N° 12.584.612.

## ANEXO XII

Dn. OCHOA, DANIEL, DNI. N° 12.584.314.

## ANEXO XIII

Dn. SANCHEZ, DANIEL ALBERTO, DNI. N° 17.252.326.

## ANEXO XIV

Da. SIMUNOVICH, MARISA ALEJANDRA, DNI. N° 21.664.226.

## ANEXO XV

Dn. SALCEDO, SERGIO DARIO, DNI. N° 22.059.895.

ANEXO XVI  
Dn. ESTEVEZ, JOSE MA-  
NUEL, DNI. N° 23.408.226.

ANEXO XVII  
Da. PREVITERA, CLAUDIA  
CECILIA, DNI. N° 21.374.512.

ANEXO XVIII  
Da. GALDEANO, EMILSE  
MARTA, DNI. N° 16.376.225.

ANEXO XIX  
Dn. LOPEZ, MARCELO  
FRANCISCO, DNI. N° 8.024.905.

ANEXO XX  
Dn. ALCARAZ, OSCAR AL-  
BERTO, DNI. N° 8.146.042.

ANEXO XXI  
Dn. CORIA, CARLOS, DNI. N°  
8.156.649.

ANEXO XXII  
Dn. AVILA, ALFREDO DEL  
CARMEN, DNI. N° 14.377.138.

ANEXO XXIII  
Dn. BERMEJO, OSCAR, DNI.  
N° 13.912.603.

ANEXO XXIV  
Dn. Riestra, ROBERTO DA-  
NIEL, DNI. N° 16.448.164.

ANEXO XXV  
Dn. FEKETE, MIGUEL AN-  
GEL, DNI. N° 10.907.220.

ANEXO XXVI  
Dn. GALABURRI, HIPOLITO  
DOMINGO, DNI. N° 6.865.767.

ANEXO XXVII  
Dn. DIEZ, CARLOS  
FULGENCIO, DNI. N° 6.862.947.

ANEXO XXVIII  
Dn. MULET, MIGUEL ANGEL,  
DNI. N° 10.272.158.

ANEXO XXIX  
Dn. MURCIA, ORLANDO, DNI.  
N° 13.812.857.

ANEXO XXX  
Da. MORALES, DANA  
ELIZABETH, DNI. N° 22.392.471.

ANEXO XXXI  
Dn. FORTI, JUAN CARLOS,  
DNI. N° 6.259.773

ANEXO XXXII  
Dn. MORAN, GUSTAVO AN-  
GEL, DNI. N° 21.985.076.

ANEXO XXXIII  
Dn. CASATTI, ALEJANDRO  
MARIO, DNI. N° 16.555.275.

ANEXO XXXIV  
Dn. PAEZ, ELEODORO AL-  
BERTO, DNI. N° 12.187.085.

ANEXO XXXV  
Dn. BRUNO, OSCAR DANTE,  
DNI. N° 12.931.541.

ANEXO XXXVI  
Dn. OLMEDO, MARCELO  
EDUARDO, DNI. N° 20.688.562.

ANEXO XXXVII  
Dn. CALDERON, JUAN CAR-  
LOS, DNI. N° 8.725.540.

ANEXO XXXVIII  
Dn. CASTILLO, LUIS ALBER-  
TO, DNI. N° 17.098.140.

ANEXO XXXIX  
Da. LOPEZ, CLAUDIA  
SILVANA, DNI. N° 24.342.354.

ANEXO XL  
Dn. DIAZ, WALTER GABRIEL,  
DNI. N° 20.220.953.

ANEXO XLI  
Dn. RENALIAS, EMILIO  
EDUARDO, DNI. N° 7.647.961.

ANEXO XLII  
Dn. BARRESSI, EDUARDO  
ARMANDO, DNI. N° 14.764.756.

ANEXO XLIII  
Dn. CORTEZ, OSCAR  
ALFREDO, DNI. N° 11.300.729.

ANEXO XLIV  
Dn. CACHABILLANO, RO-  
BERTO EDGARDO, DNI. N°  
14.677.319.

ANEXO XLV  
Da. CARMONA, ADRIANA  
ISABEL, DNI. N° 22.705.015.

ANEXO XLVI  
Dn. CONTRERAS, CARLOS  
ANDRES, DNI. N° 25.564.021.

ANEXO XLVII  
Dn. ELIA, CARLOS RAUL EN-  
RIQUE, DNI. N° 10.318.072.

ANEXO XLVIII  
Dn. LAFALLA, PABLO ALBER-  
TO, DNI. N° 17.126.903.

ANEXO XLIX  
Dn. ROSSIGNOLI, FERNAN-  
DO ANDRES, DNI. N° 22.142.552.

ANEXO L  
Dn. SIMUNOVICH, JORGE  
FERNANDO, DNI. N° 23.932.207.

ANEXO LI  
Da. VARELA, MARIA CECILIA,  
DNI. N° 20.562.376.

ANEXO LII  
Dn. CONTRERA, MARCELO  
JAVIER, DNI. N° 26.747.746.

ANEXO LIII  
Dn. BERON, DIEGO  
GERMAN, DNI. N° 23.731.510.

ANEXO LIV  
Dn. PEREZ, JAVIER EDUAR-  
DO, DNI. N° 28.893.360.

ANEXO LV  
Dn. DI BLASI, ROBERTO ALE-  
JANDRO, DNI. N° 20.972.048.

ANEXO LVI  
Dn. BAZAN, FRANCISCO  
EDUARDO, DNI. N° 8.149.584.

ANEXO LVII  
Dn. MAYORGA, FACUNDO,  
DNI. N° 24.460.919.

ANEXO LVIII  
Dn. DOMINGUEZ, RICARDO  
ANTONIO, DNI. N° 10.039.765.

ANEXO LIX  
Dn. OBREDOR, HECTOR  
VALENTIN, DNI. N° 6.845.257.

ANEXO LX  
Da. FEHLMANN, GLORIA  
NOEMI, DNI. N° 5.621.461.

ANEXO LXI  
Dn. FIEG, JUAN MANUEL,  
DNI. N° 25.292.173.

Artículo 2° - El gasto autoriza-  
do precedentemente será atendi-  
do con cargo a las siguientes par-  
tidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S97092  
41305 00 - S97090 41305 00 -  
S97093 41305 00.

UNIDAD DE GESTION:  
S70315 - S70307 - S70306 -  
S70310 - S70316.

Artículo 3°- Establecer que la  
Dirección Provincial del Deporte y  
Recreación, hará efectivo el pago  
del monto que en cada caso co-  
rresponda, a las personas mencio-  
nadas en el Art. 1° de la presente  
Resolución.

Artículo 4°- Establecer que en  
el plazo de diez (10) días hábiles

a partir de la notificación, las per-  
sonas mencionadas en el Art. 1°  
de la presente Resolución, debe-  
rán dar cumplimiento al sellado del  
respectivo contrato.

Artículo 5°- Comuníquese a  
quienes corresponda, publíquese  
y archívese.

**Pablo A. Márquez**

## RESOLUCION N° 50

Mendoza, 13 de enero de 1999

Visto los expedientes  
0000391-D-99-77705, 7714-D-98-  
77790, 7724-D-98-77790, 7713-D-  
98-77790, 7706-D-98-77790,  
7566-D-98-77790, 7720-D-98-  
77790, 51-D-99-77790, 7718-D-  
98-77790, 48-D-99-77790, 64-D-  
99-77790, 56-D-99-77790, 2-D-  
99-77790, 57-D-99-77790, 7-D-  
99-77790, 52-D-99-77790, 7547-  
D-98-77790, 3-D-99-77790, 7544-  
D-98-77790, 24-D-99-77790,  
7545-D-98-77790, 7552-D-98-  
77790, 7600-D-98-77790, 7541-D-  
98-77790, 1-D-99-77790, 7584-D-  
98-77790 y 7548-D-98-77790, en  
los cuales se solicita la aprobación  
de los contratos de locación de  
servicios, celebrados entre la Pro-  
vincia de Mendoza, representada  
en este acto por el Sr. Ministro de  
Desarrollo Social y Salud Arq. PA-  
BLO ANTONIO MARQUEZ y diver-  
sas personas, quienes se desem-  
peñarán en la Dirección Provincial  
del Deporte y Recreación del Mi-  
nisterio, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible  
contratar recursos humanos idó-  
neos para instrumentar diversos  
programas y tareas  
implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en las ju-  
risdicciones personal suficiente  
para la implementación y funcio-  
namiento de los programas en  
marcha, resulta indispensable con-  
tratar bajo el sistema de locación  
de servicios a personas, para la  
realización de las tareas que posi-  
biliten alcanzar los objetivos que  
el Ministerio se ha propuesto como  
metas para el año 1999.

Que los contratos que se  
aprueban por la presente Reso-



lución, se encuentran condicionados en el plazo y monto por lo que los mismos, podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 Inc. b) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

**EL MINISTRO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este Acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas, se agregan como ANEXOS I al XXVI, de la presente Resolución:

**DIRECCION PROVINCIAL DEL  
DEPORTE Y RECREACION**

ANEXO I  
Da. JOCANO, MARIA FLORENCIA, DNI. N° 22.047.389.

ANEXO II  
Dn. TAMI, JORGE FEDERICO, DNI. N° 13.177.493.

ANEXO III  
Dn. GUTIERREZ, JUAN CARLOS, DNI. N° 10.207.447.

ANEXO IV  
Da. CANTON, MARÍA VERONICA, DNI.. N° 13.335.599.

ANEXO V  
Dn. CHACON, LUIS HORACIO, DNI. N° 5.273.879.

ANEXO VI  
Dn. OROZCO, CRISTIAN GASTON, DNI. N° 22.189.556.

ANEXO VII  
Dn. FELMAN, DARIO LUIS, DNI. N° 10.564.951.

ANEXO VIII.  
Da. OLGUIN, ERICA FERNANDA, DNI. N° 26.217.206.

ANEXO IX  
Dn. CIPOLLA, ORLANDO, DNI. N° 6.832.011.

ANEXO X  
Dn. CASTRO, ALBERTO, DNI. N° 6.904.269.

ANEXO XI  
Dn. MARIANI, GUSTAVO EDUARDO, DNI. N° 14.992.823.

ANEXO XII  
Dn. SANTIAGO, LUIS, DNI. N° 4.137.469.

ANEXO XIII  
Dn. MORICI, ARIEL GUSTAVO, DNI. N° 21.372.939.

ANEXO XIV  
Dn. CARRIQUE, JUAN DANIEL, DNI. N° 18.503.321.

ANEXO XV  
Dn. FORNARI, OSCAR RAMON, DNI. N° 8.073.519.

ANEXO XVI  
Dn. GEI, GABRIEL ANDRES, DNI. N° 16.277.991.

ANEXO XVII  
Dn. GUEVARA, EDGARDO ESTEBAN, DNI. N° 12.764.772.

ANEXO XVIII  
Dn. VARGAS, WALTER DAVID, DNI. N° 13.335.193.

ANEXO XIX  
Dn. D'AMICO, CARLOS ARIEL, DNI. N° 14.151.849.

ANEXO XX  
Da. LUCERO, GABRIELA MABEL, DNI. N° 17.177.903.

ANEXO XXI  
Dn. DUCI CHAVARRIA, MARCOS, DNI. N° 23.574.905.

ANEXO XXII  
Dn. CORONATO, MARCELO FABIAN, DNI. N° 17.414.652.

ANEXO XXIII  
Dn. LONGHI, SERGIO GUSTAVO, DNI. N° 21.807.622.

ANEXO XXIV  
Dn. ROBY, MATIAS ERNESTO, DNI. N° 18.391.294.

ANEXO XXV  
Dn. SAEZ, ADRIAN JAVIER, DNI. N° 18.080.204.

ANEXO XXVI  
Dn. MIR, ANTONIO, DNI N° 12.931.473.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S97092 41305 00 - S97090 41305 00  
UNIDAD DE GESTION: S70315 - S70310 - S70306 - S70307

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°- Establecer que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

**FISCALIA DE ESTADO**

**RESOLUCION N° 7**

Mendoza, 2 de marzo de 1999.-

Visto el expediente N° 52-F-99-05179, donde se tramita la renuncia presentada por el Sr. DIEGO EXEQUIEL GARCIA DAY, al cargo de Administrativo, cargo Clase 05 de Fiscalía de Estado, y conforme a las facultades conferidas por la Ley 6.656 y su decreto reglamentario:

**EL FISCAL DE ESTADO DE  
LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Acéptese, a partir del día 25 de enero de 1999, la renuncia presentada por el Sr. DIEGO EXEQUIEL GARCIA DAY, clase 1969, Legajo Personal N° 3-20357776-6-01, al cargo Clase 05, administrativo, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 00, Código Escalafonario 05-1-2-00.-

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**Aldo Luis Giordano**

**DIRECCION GENERAL  
DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 12**

Dirección General de Rentas, 2 de marzo de 1999

**VISTO:**

La Ley N° 6.647 mediante la cual se establece el avalúo fiscal para el ejercicio 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición del artículo 233 del Códico Fiscal (t.o. S/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias) los valores mínimos de los bienes incluidos en los actos alcanzados por el Impuesto de Sellos deben ser establecidos por la Dirección General de Rentas, mediante Resolución General.

Por ello y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10 inc. d) del Código Fiscal (t.o. S/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Establécese como valor mínimo de los inmuebles en las transmisiones de dominio y en las cesiones de derecho a que se refieren los artículos 213, 222 y 233 del Código Fiscal (t.o. S/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias) a los fines de la liquidación del Impuesto de Sellos, el avalúo fiscal determinado por Ley N° 6647, para el cobro del Impuesto Inmobiliario ejercicio 1999.

Artículo 2° - La presente resolución rige a partir del 22 de marzo de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese al Colegio Notarial, Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias, archívese.

**Rodolfo Ernesto Quiroga**



**I.S.C.A.MEN****RESOLUCION N° 71-I-99**

Mendoza, 2 de marzo de 1999

Visto: El Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan y el I.S.C.A.MEN, de fecha 10 de febrero de 1999, para el establecimiento de un sistema de control para transportes comerciales de productos hospederos de la Mosca de los Frutos remitidos por los comerciantes de las provincias de Mendoza o de San Juan, que transiten por los territorios de estas provincias sin descargar los productos que transportan, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo fue celebrado en uso de las facultades otorgadas por los artículos 15°, 18° inc. g), 22° inc. b) y cc. de la Ley N° 6333 y artículos 22° incs. a), e) y j) y 23° última parte del Decreto N° 1.508/96.

Que es necesario proceder a la ratificación del Convenio citado en el Visto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22° inc. a) y 23° incs. a), d) y última parte, del Decreto N° 1508/96.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL  
I.S.C.A.MEN.  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ratifícase el Convenio celebrado entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, representada por el Sr. Subsecretario Ing. Antonio Heredia y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men) representado por su Presidente Ing. Agr. Pablo Gómez Riera, con fecha 10 de febrero de 1999, el cual en copia certificada se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Artículo 2º: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y oportunamente archívese.

**Pablo Gómez Riera**

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 3**

Entre la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de San Juan, en adelante «LA SUBSECRETARIA», representada en este acto por el Sr. Subsecretario Ing. Antonio Heredia, D.N.I. N° 16.193.903, y ad referendum del Poder Ejecutivo, con domicilio legal en el Edificio Gubernamental 9 de Julio, 3er. piso, por una parte, y por la otra el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza de la Provincia de Mendoza, en adelante «EL I.S.C.A.Men.», representada por el Sr. Presidente, Ingeniero Agrónomo Pablo Gómez Riera, D.N.I. N° 8.474.119, con domicilio legal en calle Boulogne Sur Mer 3050 de la Ciudad de Mendoza, acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria, en el marco de lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Convenio firmado entre ambas Instituciones con fecha 2 de enero de 1997, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**OBJETO**

CLAUSULA PRIMERA: La partes acuerdan establecer un sistema de control para los transportes comerciales de productos hospederos de la Mosca de los Frutos, remitidos por los comerciantes de las Provincias de Mendoza o de San Juan, que transiten por los territorios de estas provincias, sin descargar los productos que transportan.

**CONTROL DE SALIDA**

CLAUSULA SEGUNDA: Los medios de transporte comerciales en tránsito, serán precintados, con precintos numerados y con soga única, en el control de Barrera Sanitaria que ingrese o que egrese según el caso y/o autoridad sanitaria de cada Provincia a saber: Dirección de Sanidad Vegetal de San Juan o I.S.C.A.MEN de Mendoza, y serán desprecintados en el control de salida.

CLAUSULA TERCERA: En caso de que algún medio de transporte no salga de la zona protegida (Provincias de San Juan o Mendoza), se procederá al decomiso y destrucción de la carga en el lugar en que se detecte al mismo. En adelante, al infractor no se le permitirá acogerse al procedimiento estipulado en la presente Acta Complementaria.

**ACTA PARA VEGETALES EN TRANSITO**

CLAUSULA CUARTA: Los transportistas que se acojan al procedimiento estipulado en la presente Acta Complementaria, recibirán en los controles que los precinten, un Acta para Vegetales en Tránsito, que deberán entregar en el control de salida, y que se adjunta a la presente como Anexo.

**SANCIONES**

CLAUSULA QUINTA: Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Acta Complementaria, serán sancionados en la jurisdicción en que se detecte la infracción, según las normas legales de cada Provincia y/o nacionales vigentes.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

CLAUSULA SEXTA: Las partes se comprometen a solucionar amistosamente a través de sus respectivas jerarquías, las disidencias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acta Complementaria.

**REMISION**

CLAUSULA SEPTIMA: Todos los aspectos no contemplados en la presente Acta Complementaria se regirán por las cláusulas contenidas en el Convenio de fecha 02 de enero de 1997, celebrados entre las partes.

En prueba de conformidad y fiel cumplimiento de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los 10 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve.

**Antonio Heredia  
Pablo Gómez Riera**

Anexo

**ACTA PARA VEGETALES EN TRANSITO  
(según convenio San Juan - Mza.)**

(Normas legales de Mza. Decreto Nac. N° 1297/75, Resol. N° 23/96. Ley Prov. N° 6333 y N° 5290. Dec. N° 1508/96. Resol. N° 35-I-96)

En el control de Barreras Sanitarias ubicado en.....a los ..... días del mes de.....del año

199.....en mi carácter de inspector autorizado por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (I.S.C.A.MEN.), procedí a intervenir el vehículo..... marca..... dominio del chasis N° .....del acoplado N° .....conducido por el Sr:....., D.N.I./L.E. N° ..... , procedente de.....con destino a provincia de..... , constatando la presencia de la siguiente mercadería:.....origen .....se procede a precintarlo con precinto N°..... Por la presente se comprometo al conductor a presentar la documentación de la carga en la barrera sanitaria de.....donde será liberado de la responsabilidad de cuidar que los precintos permanezcan en perfecto estado.

Son tres (3) ejemplares de un mismo tenor, entregándose duplicado al interesado.

.....  
**Firma y Sello del Inspector**

.....  
**Firma del interesado**

9/10/3/99 (2 P.) S/cargo

**SUBSECRETARIA DE PROMOCION E INVERSIONES**

**RESOLUCION N° 7**

Mendoza, 25 de febrero de 1999

Visto el expediente N° 00065-S-99, 01282, en el cual se solicita se establezca la reglamentación que permita a la Autoridad de Aplicación del Régimen de Diferimiento Impositivo establecido por Ley Nacional N° 22021 y sus modificatorias y demás normas complementarias, el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por Decretos Nacionales Nros. 1232/96 y 1580/96, y

**Considerando:**

Que por los decretos nacionales indicados se estableció una serie de obligaciones a cargo de los titulares de los proyectos promovidos mediante el mencionado régimen;

Que los Artículos 2° y 4° del Decreto Nacional N° 1232/96, modificados por Decreto N° 1580/96,

establecen medidas a cumplimentar por los beneficiarios respecto de la integración del capital aplicado al proyecto promocionado y la correcta utilización de los beneficios adjudicados, a cargo de la Autoridad de Aplicación;

Que la Subsecretaría de Promoción e Inversiones por Decreto Provincial N° 2106/98, es designada Autoridad de Aplicación del Régimen de Diferimiento Impositivo de Impuestos Nacionales establecido por Ley Nacional N° 22021 y sus modificatorias y demás normas complementarias y de la Ley Nacional N° 24938, Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998, a los fines de la aplicación del Artículo 51° de esta última norma legal para proyectos de inversión no industriales, de actividades agrícolas y ganaderas en los Departamentos Lavalle, Santa Rosa, Malargüe, General Alvear, San Rafael y La Paz;

Por ello y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio a fojas 21 del expediente N° 00065-S-99, 01282,

**EL SUBSECRETARIO DE PROMOCION E INVERSIONES RESUELVE:**

Artículo 1° - A los fines de cumplimentar los requerimientos establecidos por el Artículo 3° de la Resolución N° 429-E-98, las empresas titulares de los proyectos comprendidos en el régimen promocional establecido por el Artículo 51° de la Ley N° 24938, deberán presentar (en caso de no haberlo efectuado con anterioridad) ante esta Subsecretaría, dependiente del Ministerio de Economía, la siguiente documentación:

- a) Copia legalizada del Estatuto o Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio y/o en el Registro que correspondiere, según el tipo de sociedad;
- b) Copia legalizada del Acta de Asamblea de la sociedad en la cual deberá constar la elección de autoridades con mandato vigente al tiempo de la presentación;
- c) Copia legalizada del Acta del Organismo Directivo en la que conste la distribución de los

cargos de sus miembros elegidos en asamblea;

- d) Copia legalizada del Acta de Asamblea que apruebe el último aumento de capital si la hubiere;
- e) Copia legalizada de los contratos de cualquier tipo de transferencias de acciones, si los hubiere, en el caso de tratarse de acciones nominativas no endosables;
- f) Declaraciones juradas conforme se indica en el Anexo I que es parte integrante de esta resolución;

Las copias indicadas en los Incisos a), b), c), d) y e) deberán presentarse certificadas por ante Escribano Público y legalizada la firma del mismo, por el respectivo Colegio Notarial;

Artículo 2° - Cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 1° de la presente resolución, se dictará el acto administrativo pertinente por el cual se acredita la condición definitiva de beneficiario del régimen del Artículo 51° de la Ley Nacional N° 24938.

Artículo 3° - La Subsecretaría de Promoción e Inversiones, como autoridad de aplicación tendrá a su cargo la fiscalización dispuesta por el Decreto Nacional N° 1232/96, modificado por el Decreto Nacional N° 1580/96, a los fines de controlar el cumplimiento de las obligaciones promocionales y la correcta utilización de los beneficios adjudicados, en los actos particulares y las actuaciones donde se tramitó la solicitud de beneficios.

La Subsecretaría de Promoción e Inversiones podrá requerir toda la información y documentación que estime necesaria a Organismos Nacionales y/o Provinciales, que estime pertinente para un mejor cumplimiento de los fines indicados.

Artículo 4° - Con posterioridad al dictado del acto administrativo pertinente referido en el Artículo 2° de esta resolución y con la finalidad del goce de los beneficios establecidos en la Resolución N° 429-E-98, deberá tramitarse el otorgamiento de un CERTIFICADO DE INICIO DE EJECUCION

DE INVERSIONES, ante esta Subsecretaría, adjuntando:

- a) Boleto de Compraventa con firma certificada por ante Escribano Público y legalizada por el respectivo Colegio Notarial, o en su caso escritura traslativa de dominio del inmueble en el cual se llevará a cabo el Proyecto o contrato de arrendamiento por el plazo de duración del proyecto, debidamente legalizado;
- b) Facturas de Compra y Recibos de Pago por bienes de activo fijo que configuren no menos del CINCO POR CIENTO (5%) de la inversión sujeta a diferimiento;

Una vez recepcionada la solicitud de trámite de otorgamiento del CERTIFICADO DE INICIO DE EJECUCION DE LAS INVERSIONES, la Autoridad de Aplicación lo otorgará dentro de los treinta (30) días de verificada y conformada por ella la documentación presentada y realizada la inspección correspondiente.

Artículo 5° - EL CERTIFICADO DE INICIO DE EJECUCION DE INVERSIONES, deberá contener:

- a) Monto de la inversión total comprometida para la ejecución del proyecto por año;
- b) Montos de la inversión comprometida para el proyecto sujeta a los beneficios, por año, conforme con el Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos, remitido a la Subsecretaría de Política Tributaria de la Nación, para su imputación en el cupo fiscal presupuestario;
- c) Monto invertido al momento de la solicitud del certificado;
- d) Monto máximo de capital autorizado a invertir sujeto a los beneficios por lo que resta del ejercicio 1999.

Para el goce de las franquicias establecidas en el Artículo 11° de la Ley Nacional N° 22021, se deberá dar cumplimiento a lo exigido por los Decretos Nacionales Nros. 1232/96 y 1580/96.

Artículo 6° - Comuníquese, regístrese y archívese.

**Ivo Salamunovic**

**Anexo I**

**1.1. DECLARACION JURADA PARA SOCIEDADES**

El que suscribe (nombre y apellidos completos).....con DNI/LE/LC/CUIT(número)..... en su carácter de (representante legal, presidente, gerente, etc.).....de la firma (nombre de la empresa según estatuto o contrato) CUIT (número).....con domicilio legal en (calle, número, localidad, provincia).....que gestiona ante el MINISTERIO DE ECONOMIA el Expediente N°...../98 en el que fueran solicitados los beneficios promocionales previstos en el Art. 51 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 24.938, con carácter de DECLARACION JURADA manifiesta:

1) Que la firma (nombre de la empresa según estatuto o contrato)..... ha sido constituida/habilitada para operar en el país, conforme a las leyes argentinas y tiene su domicilio legal en el territorio nacional, en (calle, número, localidad, provincia) .....

2) Que la composición del capital social se distribuye, de acuerdo con la realidad existente al momento de esta Declaración Jurada, de la siguiente forma:

Nombre de los Accionistas	Domicilio de los Accionistas
.....	.....
.....	.....
.....	.....
N° de CUIT	N° de Doc.
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Proporción del Capital Social
.....
.....
.....

Para empresas que coticen en Bolsa:

Que de acuerdo con el registro de concurrencia a la última asamblea realizada con fecha .....el capital social se distribuye de la siguiente forma:

3) Que la firma (nombre de la empresa según contrato o estatuto)..... no tiene deu-

das exigibles e impagas de carácter fiscal, impositivo, aduanero, cambiario o previsional.

4) Que la firma (nombre de la empresa según contrato o estatuto).....no ha incurrido en incumplimientos injustificados de regímenes de promoción económica. La falsedad de los datos contenidos en la presente Declaración Jurada hará incurrir a los firmantes y a la empresa en las sanciones previstas en la legislación vigente.

Instrucciones: La presente deberá estar acompañada por dictamen de Contador Público, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Esta Declaración deberá ser suscripta por el representante legal de la empresa peticionaria y su firma deberá certificarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio. La legalización por el Colegio Notarial no será necesaria cuando la certificación fuera hecha por Escribano Público con registro de la Capital Federal.

Lugar y Fecha:  
Apellido y Nombres del Profesional:  
Domicilio:  
CUIT del profesional:  
CUIT del estudio:

.....  
Firma del Profesional y Matrícula

El que suscribe (1)..... en su carácter de (2)....., afirma que los datos consignados son correctos y completos y que la presente fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

.....  
Firma del responsable

(1) Indicar apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad  
(2) Presidente, responsable, apoderado, etc.

**1.2- DECLARACION PARA ACCIONISTAS O SOCIOS**

El que suscribe (nombre y apellidos completos).....con DNI/LE/LC....., CUIT N°.....en su carácter de (accionista/socio) .....de la firma (nombre de la empresa según estatuto o contra-

to)....., con domicilio legal en (calle, número, localidad, provincia)....., manifiesta:

1- Que no tengo deudas exigibles e impagas de carácter fiscal, impositivo, aduanero o previsional.

2- Que no he incurrido en incumplimientos injustificados a los regímenes de promoción económica.

La falsedad de los datos contenidos en la presente Declaración Jurada hará incurrir al firmante y a la empresa en las sanciones previstas en la legislación vigente.

Instrucciones: La presente deberá ser acompañada por dictamen de Contador Público, legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Esta Declaración Jurada deberá ser suscripta por cada uno de los accionistas o socios y su firma deberá certificarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio.

La legalización por el Colegio Notarial no será necesaria cuando la certificación fuera hecha por Escribano Público con registro de la Capital Federal.

Lugar y Fecha:  
Apellido y Nombres del Profesional:  
Domicilio:  
CUIT del profesional:  
CUIT del estudio:

.....  
Firma del profesional y matrícula

(Legalización de la firma)

El que suscribe (1)..... en su carácter de (2)..... afirma que los datos consignados son correctos y completos y que la presente fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

.....  
Firma del responsable

(1) indicar apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad  
(2) Accionista o socio

**1.3- DECLARACION JURADA PARA EMPRESAS UNIPERSONALES**

El que suscribe (nombre y apelli-

do del titular de la empresa).....con DNI/LE/LC/CUIT (número)..... en su carácter de único titular de la firma (nombre de la empresa) ..... con domicilio legal en (calle, número, localidad, provincia)..... que gestiona ante el MINISTERIO DE ECONOMIA el Expediente N° ...../98 en el que fueran solicitados los beneficios promocionales previstos en el artículo 51 de la Ley de Presupuestos Nacional N° 24.938 con carácter de DECLARACION JURADA manifiesta:

1) Que tengo mi domicilio en el país en (calle, número, localidad, provincia)..... conforme lo prescripto en el artículo 78 del Código Civil.

2) Que en fecha.....he obtenido permiso de residencia en el país en las condiciones establecidas por el régimen oficial de fomento a la inmigración calificada instituido por (norma de fomento a la inmigración en caso de corresponder).....

3) Que no he sido condenado por delito alguno, sancionado con penas privativas de la libertad o inhabilitación.

Para quienes hubieran sido condenados por algún delito no culposo:

3) Que habiendo sido condenado por el delito de (indicar el delito cometido)..... a la pena de (tiempo: años, meses, etc.)..... de prisión / reclusión y/o a la pena de (tiempo: años, meses, etc.) ..... de inhabilitación con fecha (fecha de la sentencia definitiva)....., ha transcurrido un término igual o mayor al doble de la condena.

4) Que no tengo deudas exigibles e impagas de carácter fiscal, impositivo, aduanero, cambiario o previsional.

5) Que no he incurrido en incumplimiento injustificado de regímenes de promoción económica.

La falsedad de los datos contenidos en la presente Declaración Jurada hará incurrir al firmante y a la empresa en las sanciones previstas en la legislación vigente.

Instrucciones: La información deberá ser acompañada por dictamen de Contador Público, legalizado por el Consejo Profesional de

Ciencias Económicas. Esta Declaración Jurada deberá ser suscripta por el único titular de la empresa unipersonal peticionaria y su firma deberá certificarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio.

La legalización no será necesaria cuando la certificación fuera hecha por Escribano Público con registro de la Capital Federal.

Lugar y Fecha:  
Apellido y nombres del profesional:  
Domicilio:  
CUIT del profesional:  
CUIT del estudio:

.....  
Firma del profesional y matrícula

Legalización de la firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

El que suscribe (1)..... en su carácter de (2) .....afirma que los datos consignados son correctos y completos y que la presente fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

.....  
Firma del responsable

(1) Indicar apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad  
(2) Titular, etc.

**1.4- DECLARACION JURADA PARA CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES O DIRECTORES**

El que suscribe (nombre y apellido, domicilio, documento de identidad)..... en su carácter de (cargo que desempeña en la empresa).....de la firma (nombre de la empresa según estatuto o contrato)..... con domicilio legal en (calle, número, localidad, provincia, según estatuto).....que gestiona ante el MINISTERIO DE ECONOMIA el Expediente N°...../98 en que solicitan los beneficios promocionales previstos en el artículo 51 de la Ley de Presupuestos Nacional N° 24.938 con carácter de DECLARACION JURADA manifiesta:

1) Que no he sido condenado por

delito alguno sancionado con penas privativas de libertad o inhabilitación.

Para quienes hubieran sido condenados por algún delito no culposo:

1) Que habiendo sido condenados por el delito de (indicar delito cometido).....a la pena de (tiempo: años, meses, etc.)..... de prisión/reclusión y a la pena de (años: años, meses, etc.)..... de inhabilitación, con fecha (fecha de la sentencia definitiva) ha transcurrido un término igual o mayor al de la condena sufrida.

La falsedad de los datos contenidos en la presente Declaración Jurada hará incurrir al firmante y a la empresa en las sanciones previstas en la legislación vigente.

Instrucciones: Esta Declaración Jurada deberá ser suscripta por el directivo y/o representante legal de la empresa promocionada y su firma deberá certificarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio. La legalización por el Colegio Notarial no será necesaria cuando la certificación fuera hecha por Escribano Público con registro en la Capital Federal.

El que suscribe (1)..... en su carácter de (2)....., afirma que los datos consignados son correctos y completos y que la presente fue confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

(1) Indicar nombres y apellido, tipo de y número de documento de identidad

(2) Representante, Director, etc.

**ORDENANZAS**



**MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

**ORDENANZA Nº 1.182 - 98**

**VISTO:**

Los Expedientes Nº 551-C-97 y 007- C- 98, iniciados por el Departamento Ejecutivo, Eleva Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha considerado para la confección del presente presupuesto, la ejecución presupuestaria y el cálculo de recursos atinentes al mes de octubre de 1997, proyectado al cierre del ejercicio vigente.

Que de no resultar suficiente lo expuesto, el Departamento Ejecutivo ofrece la más amplia información que se pueda suministrar para mejor resolver.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LUJAN DE CUYO**

**ORDENA:**

**Artículo 1º.-** Fijase el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Luján de Cuyo para el Ejercicio 1998 en la SUMA DE PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 20.621.000,00), conforme a lo detallado en las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2º - Estímese** al Cálculo de Recursos para atender las erogaciones del artículo anterior, en la SUMA DE PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 21.255.000,00), de acuerdo al detalle en planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º -** El Departamento Ejecutivo deberá circularizar las deudas vencidas por tasas de servicios a la propiedad raíz, al momento de la emisión de las boletas del 5to (Quinto) bimestre, y los derechos de inspección al momento de emitirse el 3er. (Tercer) trimestre. Vencidos los plazos otorgados en esta circularización y no habiéndose hecho efectivo el pago de la deuda, se iniciará el cobro por vía de apremio de aquellas cuya antigüedad se remita a ejercicios anteriores o cuyo monto supere los CIEN PESOS (\$100.00).

**Artículo 4 -** Apruébase el plan de Obras y Servicios Públicos, previsto en general por

el Departamento Ejecutivo, con la incorporación de las prioridades asignadas por este Honorable Concejo Deliberante al momento de su tratamiento en cuanto a las partidas disponibles al efecto según el anexo respectivo, el cual es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º -** Fijase el número de cargos de la Planta del Personal Permanente en la cantidad de NOVECIENTOS SEIS (906), conforme a lo detallado en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 6º -** La retribución del personal permanente se liquidará por la Ley 5892/92, Estatuto Escalafón Personal de Municipalidades de la Provincia de Mendoza.

**Artículo 7º -** Facúltase al Departamento Ejecutivo para establecer las retribuciones del personal contratado y transitorio, en base al monto que surga de aplicar el Estatuto Escalafón en las retribuciones por tiempo. Las remuneraciones por trabajo a destajo, deberán asegurar como mínimo un salario diario equivalente al de la clase<sup>1</sup> (A) del citado escalafón.

**Artículo 8º -** Las asignaciones Familiares, aportes y retenciones, cargas sociales y otros suplementos, no comprendidos en el estatuto escalafón, serán liquidados conforme a los regímenes provinciales para todo el personal.

**Artículo 9º -** Fijase en un diez por ciento (10 %), la comisión de los recaudadores Municipales, la que se liquidará sobre la suma que ingrese a la comuna por su gestión.

**Artículo 10º** Fijase las siguientes asignaciones mensuales por movilidad a saber.

-Recaudadores Municipales : PESOS QUINCE (\$15,00)

-Oficiales de Justicia: PESOS ONCE (\$ 11,00)

**Artículo 11º-** Las remuneraciones y dietas del personal superior del Departamento

Ejecutivo Concejales y personal del Honorable Concejo Deliberante, incluidos, en la ordenanza Nº 139 y 139 bis de 10986, se determinan conforme al sistema previsto en la ordenanza Nº 585/92, 983/96.

**Artículo 12º -** El Departamento Ejecutivo procederá a la descentralización mensual en la doceava parte que corresponda en la partida Transferencias Corrientes del Honorable Consejo Deliberante y su depósito en una cuenta corriente habilitada a tal efecto, cuyo manejo administrativo será responsabilidad de este Honorable Cuerpo.

**Artículo 13º -** Fijase el monto en compensación de gastos de movilidad al personal que presta funciones en la planta de Agua, en un 5 % sobre la asignación de la clase.

**Artículo 14º -** Fijase el monto en compensación de gastos de movilidad para maestras y personal municipal, que presten funciones en lugares alejados de la ciudad cabecera del departamento en base a los viajes a realizar, actualizándose al incremento que establece para el precio del pasaje.

**Artículo 15º -** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

**María Silvestrini**

Vice Presidente 2º H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 4 de mayo de 1998.

Visto la Ordenanza Nº 1182-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, este Departamento Ejecutivo, procede a promulgarla en el día de la fecha 04/05/1998.

**Elida Manny**

Secretaria de Hacienda y Administración

**Luis Carral**  
Intendente

**CUADRO RESUMEN DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO 1998**

CONCEPTO	EN PESOS
RECURSOS CORRIENTES	16.244.000
DE ORIGEN MUNICIPAL	4.177.000
DE OTRAS JURISDICCIONES	12.067.000
RECURSOS DE CAPITAL	1.411.000
REEMBOLSOS	1.161.000
APORTES NO REINTEGRABLES	97.000
APORTES CON DESTINO PREFIJADO (PARA EROGACIONES DE CAPITAL)	153.000
RENTAS FINANCIERAS	
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>17.655.000</b>
FINANCIAMIENTO	3.600.000
APORTES NO REINTEGRABLES	
USO DEL CREDITO	3.600.000
SUPERAVIT DE EJERCICIOS VENCIDOS	
MAS	
SUPERAVIT DE EJERCICIOS VENCIDOS	
<b>TOTAL DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO</b>	<b>21.255.000</b>

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CUADRO RESUMEN DE LAS EROGACIONES Y EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO 1998**

CONCEPTO	EN PESOS
EROGACIONES CORRIENTES	1.762.000
PERSONAL	1.649.000
BIENES	22.000
SERVICIOS	45.000
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	----
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.000
CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES CORRIENTES	----
EROGACIONES DE CAPITAL	3.000
BIENES	3.000
TRABAJOS PUBLICOS	----
INVERSION FINANCIERA	----
BIENES PREEXISTENTES	----
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	----
CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES DE CAPITAL	----
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.765.000</b>
OTRAS EROGACIONES	----
AMORTIZACION DE LA DEUDA	----
ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	----
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>1.765.000</b>

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
CUADRO RESUMEN DE LAS EROGACIONES Y EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO 1998**

CONCEPTO	EN PESOS
EROGACIONES CORRIENTES	13.749.000
PERSONAL	9.947.000
BIENES	950.000
SERVICIOS	2.445.000
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	150.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	257.000
CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES CORRIENTES	----
EROGACIONES DE CAPITAL	4.693.000
BIENES	480.000
TRABAJOS PUBLICOS	4.213.000
INVERSION FINANCIERA	----
BIENES PREEXISTENTES	----
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	164.000
CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES DE CAPITAL	----
<b>SUBTOTAL</b>	<b>18.606.000</b>
OTRAS EROGACIONES	250.000
AMORTIZACION DE LA DEUDA	250.000
ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	----
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>18.856.000</b>

**CONSOLIDADO**  
**CUADRO RESUMEN DE LAS EROGACIONES Y EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO 1998**

CONCEPTO	EN PESOS
EROGACIONES CORRIENTES	15.511.000
PERSONAL	11.596.000
BIENES	972.000
SERVICIOS	2.490.000
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	150.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303.000
CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES CORRIENTES	----
EROGACIONES DE CAPITAL	4.860.000
BIENES	483.000
TRABAJOS PUBLICOS	4.213.000
INVERSION FINANCIERA	----
BIENES PREEXISTENTES	----
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	164.000
CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES DE CAPITAL	----
<b>SUBTOTAL</b>	<b>20.371.000</b>
OTRAS EROGACIONES	250.000
AMORTIZACION DE LA DEUDA	250.000
ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	----
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>20.621.000</b>

**RESULTADO FINANCIERO Y ECONOMICO ESPERADO**  
**DEL PRESUPUESTO 1998**

CONCEPTO	EN PESOS
1 - BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO	
TOTAL DE RECURSOS (CORRIENTES Y DE CAPITAL)	17.655.000
TOTAL DE EROGACIONES (CORRIENTES Y DE CAPITAL)	20.371.000
<b>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2.716.000</b>
a) ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN	
- CUENTA CORRIENTE	
RECURSOS CORRIENTES	16.244.000
EROGACIONES CORRIENTES	15.511.000
- CUENTA DE CAPITAL	
RECURSOS DE CAPITAL	1.411.000
EROGACIONES DE CAPITAL	4.860.000
2 - FINANCIAMIENTO NETO	3.350.000
FINANCIAMIENTO	3.600.000
OTRAS EROGACIONES	250.000
<b>FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>634.000</b>

**CALCULO DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO**

SECCION	SECTOR	PARTICIPACION	PARTICIPACION	DETALLE	EN	EN	EN	EN
					PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
1				INGRESOS CORRIENTES				16.244.000,00
	1			JURISDICCIONAL MUNICIPAL			4.177.000,00	
		1		TASAS MUNICIPALES		3.709.000,00		
			01	LIMPIEZA Y CONS. DE LA VIA PUBLICA	998.000			
			02	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	840.000			
			03	DERECHOS DE CEMENTERIO	70.000			
			04	DERECHOS DE CONEXION DE AGUA POTAB. Y CLOACAS	350.000			
			05	DERECHOS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES	11.000			
			06	DERECHOS DE INSPECCIÓN, SEG. E HIG. PESAS Y MED.				

SECCION	SECTOR	PART PRINC	PART PARC	DETALLE	EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS
			07	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	460.000			
			09	MANTENIMIENTO RED CLOACAL Y TRATAMIENTO EFLUENTES CLOACALES				
			10	TASAS Y DERECHOS EJERCICIOS VENCIDOS	980.000			
			11	PEAJE				
			12	LIMPIEZA Y RECOLECCION RESIDUOS DE JARDINES				
				INFRAESTRUCTURA URBANA Y SOCIAL				
	2			OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL		468.000,00		
			01	INTERESES, MULTAS Y RECARGOS	149.000			
			02	INGRESOS VARIOS EVENTUALES	319.000			
			03	CONVENIO TRANSITO Y TRANSPORTE				
	2			DE OTRAS JURISDICCIONES			12.067.000,00	
		1		COPARTICIPACION IMPUESTOS NACIONALES		3.880.000,00		
			01	REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	3.880.000,00			
		2		PARTICIPACION EN IMPUESTOS PROVINCIALES		4.770.000,00		
			01	IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS	1.720.000			
			02	IMPUESTOS INMOBILIARIOS	395.000			
			04	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	2.345.000			
			05	IMPUESTO A LOS SELLOS	310.000			
		3		OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES		3.412.000		
			01	REGALIAS PETROLIFERAS	3.406.000			
			02	REGALIAS URANIFERAS				
			03	REGALIAS GASIFERAS	6.000			
		4		APORTES PARA EROGACIONES CORRIENTES		5.000		
2	0			INGRESOS DE CAPITAL				1.411.000
		1		REEMBOLSOS		1.161.000		
			01	ANTICIPOS JUBILATORIOS				
			21	PAVIMENTACION CALLES DEL DEPARTAMENTO	578.000			
			26	CORDONES Y CUNETAS CALLES DEL DEPARTAMENTO	19.000			
			27	PROMOCION OBRAS COMUNITARIAS	44.000			
			28	ACUEDUCTO VISTALBA	-.-			
			29	CLOACAS CHACRAS DE CORIA - PUNTILLA - CARRODILLA	422.000			
			30	ADECUACION REDES AGUAS Y CLOACAS	-.-			
		2		APORTES NO REINT. GOBIERNO DE LA PROVINCIA		97.000		
		3		APORTES NO REINT. GOBIERNO DE LA NACION				
		4		APORTES PARA EROGACIONES DE CAPITAL		153.000		
		5		RENTAS FINANCIERAS				
				<b>TOTAL RECURSOS</b>				<b>17.655.000</b>

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CLASIFICACION INSTITUCIONAL, ECONOMIA Y POR OBJETO DE LAS EROGACIONES**

SECCION	SECTOR	PART PRINC	PART PARC	PART SUBPARC	DETALLE	EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS	EN PESOS
1					EROGACIONES CORRIENTES				1.762.000
	1				OPERACIONES			1.716.000	
		1			PERSONAL		1.649.000		
			1		PERSONAL PERMANENTE	1.008.000			
				01	ASIGNACION DE LA CLASE	520.000			
				02	BONIFICACION POR ANTIGUEDAD	-.-			
				04	SUPLEMENTO POR RIESGO	-.-			





		1	PERSONAL PERMANENTE	5.970.000			
		01	ASIGNACION DE LA CLASE	1.045.000			
		02	BONIFICACION POR ANTIGUEDAD	465.000			
		03	BONIFICACION POR FUNCION CRITICA	325.000			
		04	SUPLEMENTO POR RIESGO	115.000			
		05	SUPLEMENTOS VARIOS	2.140.000			
		06	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	360.000			
		07	ASIGNACION FAMILIAR	420.000			
		08	BONIFICACION POR TITULO O FUNCION	46.000			
		09	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	260.000			
		10	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	720.000			
		11	SUPLEMENTO POR MAYOR PRODUCTIVIDAD	65.000			
		12	ADICIONAL MOVILIDAD	-.-			
		2	PERSONAL TEMPORARIO	3.977.000			
		01	ASIGNACION DE LA CLASE	705.000			
		02	BONIFICACION POR ANTIGUEDAD	91.000			
		03	BONIFICACION POR FUNCION CRITICA	226.000			
		04	SUPLEMENTO POR RIESGO	72.000			
		05	SUPLEMENTOS VARIOS	1.570.000			
		06	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	230.000			
		07	ASIGNACION FAMILIAR	336.000			
		08	BONIFICACION POR TITULO O FUNCION	57.000			
		09	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	175.000			
		10	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	480.000			
		11	SUPLEMENTO POR MAYOR PRODUCTIVIDAD	35.000			
		12	ADICIONAL MOVILIDAD				
	2		BIENES		950.000		
	3		SERVICIOS		2.445.000		
2			INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA			150.000	
	1		INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		150.000		
		01	CON ORGANISMOS NACIONALES				
		02	CON ORGANISMOS PROVINCIALES				
		03	CON OTROS ORGANISMOS	150.000			
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES			257.000	
	1		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		257.000		
		01	AL SECTOR PUBLICO	7.000			
		02	AL SECTOR PRIVADO	250.000			
4			CREDITO ADICIONAL				
	1		PARA EROGACIONES CORRIENTES				
5			EROGACIONES DE CAPITAL				4.857.000
	1		INVERSION REAL			4.693.000	
		1	BIENES	480.000			
		2	TRABAJOS PUBLICOS		4.213.000		
2	1		INVERSION FINANCIERA				
		01	VALORES FINANCIEROS ANTICIPOS JUBILATORIOS				
		02	PROMOCION OBRAS COMUNITARIAS				
		03	ANTICIPOS DE SUELDO				
3			INVERSION EN BIENES PREEXISTENTES				
	1		BIENES PREEXISTENTES				
4	1		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			164.000	
		01	AL SECTOR PUBLICO	10.000			
		02	AL SECTOR PRIVADO	154.000			
5			CREDITO ADICIONAL				
	1		CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES DE CAP.				
6			OTRAS EROGACIONES				250.000
	1	1	AMORTIZACION DE LA DEUDA			250.000	
		1	CON ORGANISMOS NACIONALES				
		2	CON ORGANISMOS PROVINCIALES				
		3	CON OTROS ORGANISMOS	250.000			
	2	1	ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS				
	3		EROGACIONES FIGURATIVAS				
			<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>				<b>18.856.000</b>

**CONSOLIDADO**  
**CLASIFICACION INSTITUCIONAL, ECONOMIA Y POR OBJETO DE LAS EROGACIONES**

SECCION	SECTOR	PART PRINC	PART PARC	PART SUBPARC	CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	EN	EN	EN	EN
						PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
					EROGACIONES CORRIENTES				15.511.000
					OPERACIONES			15.058.000	
					PERSONAL		11.596.000		
					PERSONAL PERMANENTE	6.978.000			
					ASIGNACION DE LA CLASE	1.574.000			
					BONIFICACION POR ANTIGUEDAD	465.000			
					BONIFICACION POR FUNCION CRITICA	325.000			
					SUPLEMENTOS POR RIESGO	115.000			
					SUPLEMENTOS VARIOS	2.390.000			
					SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	426.000			
					ASIGNACION FAMILIAR	438.000			
					BONIFICACION POR TITULO O FUNCION	46.000			
					APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	287.000			
					APORTE PATRONAL JUBILATORIO	847.000			
					SUPLEMENTO POR MAYOR PRODUCTIVIDAD	65.000			
					PERSONAL TEMPORARIO	4.618.000			
					ASIGNACION DE LA CLASE	900.000			
					BONIFICACION POR ANTIGUEDAD	97.000			
					BONIFICACION POR FUNCION CRITICA	236.000			
					SUPLEMENTOS POR RIESGO	72.000			
					SUPLEMENTOS VARIOS	1.805.000			
					SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	270.000			
					ASIGNACION FAMILIAR	356.000			
					BONIFICACION POR TITULO O FUNCION	72.000			
					APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	195.000			
					APORTE PATRONAL JUBILATORIO	580.000			
					SUPLEMENTO POR MAYOR PRODUCTIVIDAD	35.000			
					BIENES		972.000		
					SERVICIOS		2.490.000		
					INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA			150.000	
					INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		150.000		
					CON ORGANISMOS NACIONALES				
					CON ORGANISMOS PROVINCIALES				
					CON OTROS ORGANISMOS	150.000			
					TRANSFERENCIAS CORRIENTES			303.000	
					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		303.000		
					AL SECTOR PUBLICO	8.000			
					AL SECTOR PRIVADO	295.000			
					CREDITO ADICIONAL				
					PARA EROGACIONES CORRIENTES				
					EROGACIONES DE CAPITAL				4.860.000
					INVERSION REAL			4.696.000	
					BIENES		483.000		
					TRABAJOS PUBLICOS		4.213.000		
					INVERSION FINANCIERA				
					VALORES FINANCIEROS ANTICIPOS JUBILATORIOS				
					PROMOCION OBRAS COMUNITARIAS				
					ANTICIPOS DE SUELDO				

				INVERSION EN BIENES PREEXISTENTES				
				BIENES PREEXISTENTES				
				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		164.000		
				AL SECTOR PUBLICO	10.000			
				AL SECTOR PRIVADO	154.000			
				CREDITO ADICIONAL				
				CREDITO ADICIONAL PARA EROGACIONES DE CAP.				
				OTRAS EROGACIONES				250.000
				AMORTIZACION DE LA DEUDA			250.000	
				CON ORGANISMOS NACIONALES				
				CON ORGANISMOS PROVINCIALES				
				CON OTROS ORGANISMOS	250.000			
				ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS				
				EROGACIONES FIGURATIVAS				
				<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>				<b>20.621.000</b>

**PLANTA DE PERSONAL  
PRESUPUESTO 1998**

REG	AGRU	SUB	DENOMINACION (AGRUPAMIENTO, TRAMO Y FUNCION)	CLASE	NRO. DE CARGOS
			AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO Y TECNICO		235
			PERSONAL SUPERIOR		16
22	1	4	03 TESORERO	1	1
			SUBDIRECTORES DE INSPECCION GENERAL, RENTAS, CATASTRO, CONTADURIA, DESPACHO DE INTENDENCIA, PERSONAL, COMPRAS Y SUMINISTRO, ELECTROMECHANICA, QUIMICA Y SANEAMIENTO, OBRAS PRIVADAS, OBRAS MUNICIPALES, SERVICIOS PUBLICOS, PLANIFICACION URBANA, ACCION SOCIAL Y VIVIENDA, PROGRAMACION PRONDEC.	1	15
			PERSONAL SUPERVISION		96
23	1	3	09 JEFES DEPARTAMENTOS: INSPECCION GENERAL, CATASTRO CONTADURIA GENERAL, ELECTROMECHANICA, QUIMICA Y SANEAMIENTO, PLANIFICACION URBANA, ACCION SOCIAL Y VIVIENDA, RELACIONES PUBLICAS, PERSONAL, PRODUCCION PRONDEC.	H	10
			JEFES DESPACHO: SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.	H	2
22	1	3	08 JEFES DE DIVISION RENTAS, TESORERO MUNICIPAL, MESA DE ENTRADA, ABASTECIMIENTO, LIQUIDACION DE HABERES NOTIFICACIONES CONSTRUCCIONES, IMPRENTA MUNICIPAL, SERVICIOS PUBLICOS, PROMOCION Y DESARROLLO, SERVICIOS SOCIALES, ESTUDIOS Y PROYECTOS, ALUMBRADO PUBLICO, PLANTA POTABILIZADORA, AYUDA PRODUCCION PRONDEC.	G	15
			INSPECTORES	G	12
22	1	3	07 JEFES DE SECCION APREMIOS, DEFUNCIONES, IMPUTACIONES, PATRIMONIO COMPRAS Y SUMINISTROS, MOVILIDAD, ARCHIVO MUNICIPAL, CEMENTERIO, MUSEO MUNICIPAL, VIGILANCIA, IMPRENTA MUNICIPAL.	F	11
			INSPECTORES	F	12
22	1	3	06 ENCARGADOS MESA DE ENTRADAS, DESPACHO SECRETARIA DE HACIENDA, DESPACHO SECRETARIA OBRAS PUBLICAS, DESPACHO INTENDENCIA, PERSONAL NOTIFICACIONES, ELECTROMECHANICA, QUIMICA Y SANEAMIENTO, COMPUTOS Y PRESUPUESTOS, DESPACHO OBRAS MUNICIPALES, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, DEPOSITO OBRAS MUNICIPALES, DEPOSITO SERVICIOS PUBLICOS, BIBLIOTECA MUNICIPAL, CULTURA, POLIDEPORTIVO (Nº 2), ACCION SOCIAL Y VIVIENDA ( Nº 3), INSPECCION GENERAL, ESTADISTICAS, PAGO, CONTROL CONT., CATASTRO (Nº 2), SECRETARIA DE CULTURA, CAJEROS, ENCARGADO PISO Y CAMAROGRAFO (PRONDEC.)	E	30

22	1	3	05	ENCARGADOS ASESORIA LETRADA, ARCHIVO MUNICIPAL, CULTURA, VIGILANCIA.	E	4
22	1	2	05	PERSONAL DE EJECUCION		123
				AUXILIARES ADMINISTRATIVO, AUXILIARES PRONDEC. (VIDEO Y SWITCHER)	D	108
				MAESTRO DE LABORES	D	10
				CONMUTADOR	-	-
				AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	C	1
				AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	A	4
22	2	1	00	AGRUPAMIENTO PROFESIONAL		21
				CONTADORES, AUDITORES	I	2
				BIOQUIMICA MUNICIPAL	H	1
				MEDICO VETERINARIO	H	1
				INGENIERO CIVIL, INGENIERO ELECTRONICO (PRONDEC.)	G	2
				AGRIMENSOR	G	2
				ARQUITECTO	G	2
				GEOGRAFO	G	1
				PROFESORES DE EDUCACION FISICA	G	8
				AGRIMENSOR	F	1
				BROMATOLOGA	F	1
				AGRUPAMIENTO MANTENIMIENTO Y PRODUCCION		529
				PERSONAL DE SUPERVISION		32
22	4	3	03	CAPATAZ GENERAL	G	1
22	4	3	02	CAPATAZ OFICIOS MULTIPLES	E	24
22	4	3	01	CAPATAZ DE PEONES	E	7
				PERSONAL OPERARIO		497
22	4	2	06	MAQUINISTA MAQUINAS PESADAS	E	10
22	4	2	05	CHOFER VEHICULO PESADO	E	73
22	4	2	04	OFICIAL ESPECIALIZADO	D	97
22	4	2	03	OFICIAL	C	53
22	4	2	01	MEDIO OFICIAL	B	43
22	4	2		PEON	A	209
22	4	2		PEON (2 MAYORDOMIA H.C.D.)	A	12
22	5	1	09	AGRUPAMIENTO SISTEMA DE COMPUTACION DE DATOS		5
				JEFES DE SISTEMA	H	1
				ANALISTA DE SISTEMAS	G	2
				PROGRAMADOR	G	2
				AGRUPAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES		59
				PERSONAL SUPERIOR		1
22	6	3	03	INTENDENTE	E	1
				PERSONAL DE SERVICIOS		58
22	6	3	02	MAYORDOMO	E	2
22	6	3	02	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	C	13
22	6	3	01	ORDENANZA, ORDENANZA PRONDEC.	B	18
				AGENTE DE SEGURIDAD	B	25
				<b>TOTAL CARGOS PLANTA PERMANENTE</b>		<b>849</b>
				AUTORIDADES SUPERIORES		25
9	1	0	09	INTENDENTE MUNICIPAL	68	1
9	1	0	08	SECRETARIOS DE HACIENDA Y ADMINISTRACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	65	2
9	1	0	03	SUB-SECRETARIOS DE CULTURA, HACIENDA Y ADMINISTRACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; GOBIERNO	62	4

9	1	4	03	DIRECTORES DE OBRAS MUNICIPALES, ELECTROMECHANICA, PLANIFICACION URBANA, SERVICIOS PUBLICOS, OBRAS PRIVADAS, QUIMICA Y SANEAMIENTO, COMPUTOS, RECURSOS HUMANOS, RENTAS, ACCION SOCIAL, PROMOCION Y DESARROLLO, CULTURA Y EDUCACION, ASESORIA LETRADA, DEPORTES Y RECREACION, MOVILIDAD Y TRANSPORTE, VIVIENDA, COMPRAS	60	17
9	1	4	03	CONTADORA MUNICIPAL	60	1
<b>TOTAL CARGOS AUTORIDADES SUPERIORES</b>						<b>25</b>
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE						<b>32</b>
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE					71	1
CONCEJALES					74	15
SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE					77	1
SECRETARIOS DEL BLOQUE RADICAL, DEMOCRATA, JUSTICIALISTA, PAIS					76	4
PRO-SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE					77	2
PRO-SECRETARIO DEL BLOQUE RADICAL, DEMOCRATA, JUSTICIALISTA, PAIS					77	9
<b>TOTAL CARGOS HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</b>						<b>32</b>

**ANEXO TRABAJOS PUBLICOS  
PLAN ANUAL 1998 DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

1- OBRAS CON FINANCIACION MUNICIPAL	
PAVIMENTACION	\$ 264.000
CORDONES Y CUNETAS	\$ 90.000
AMPLIACION FILTROS MUNICIPALES	\$ 20.000
CEMENTERIO	\$ 45.000
DESAGUES ALUVIONALES Y ALCANTARILLAS	\$ 5.000
REACONDICIONAMIENTO RED DIST. AGUA	\$ 39.000
PLAZAS Y PASEOS, PARQUE COSTERO SUR	\$ 50.000
ALUMBRADO PUBLICO D.E.	\$ 80.000
OBRAS DIVERSAS (Polideportivo, etc.)	\$ 20.000
2- OBRAS PENDIENTES DE EJECUCION EJERCICIO 1997	
ADECUACION RED DE AGUA Y CLOACAS	\$ 950.000
3- OBRAS CONDICIONADAS A FINANCIAMIENTO	
REFUNCIONALIZACION y OPTIMIZACION OPERATIVA PLANTA DE AGUA CIPOLLETTI - MICROMEDICION	\$ 2.650.000
	<b>\$ 4.213.000</b>
	9/3/99 ( 1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA 1.319-98**

Visto el expediente N° 728-C-98, iniciado por el Departamento Ejecutivo, envía proyecto de transferencias de partidas presupuestarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario efectuar transferencias de partidas para adecuar al normal funcionamiento de la comuna.

Que ello no implica modificación en el total del Presupuesto Aprobado por el Honorable Concejo Deliberante, para el Ejercicio 1998.

POR ELLO

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

**Artículo 1º** - Incrementétese las partidas en la medida que se indica en las planillas adjuntas numeradas del 1 al 6.

**Artículo 2º** - Para atender a lo dispuesto en el artículo 1, disminúyase las partidas como se indica en las planillas adjuntas numeradas del 1 al 6.

**Artículo 3º** - Comuníquese al

Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

**Rubén Lázaro**  
Vicepresidente 2º H.C.D.

**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de enero de 1999

Visto la ordenanza N° 1.319/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, el Ejecutivo procede a promulgar en el día de la fecha 06/01/99.

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
A/c Intendencia

**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda  
y Administración

9/3/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 1.320-98****VISTO:**

El expediente N° 08779-S-98 iniciado por Secretaría de Hacienda y Administración, solicita autorización para financiación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Hacienda y Administración solicita una prórroga de la Ordenanza 1162-98, y su complementaria 1238-98 lo que se refiere a la autorización para la obtención de financiamiento ante entidades bancarias del departamento.

Que además se adjunta detalle de intereses debitados en la cuenta de sueldos liquidados correspondientes a los meses de junio a octubre, como así también los ingresos por co-participación desde junio hasta octubre de 1998.

POR ELLO:

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LUJAN DE CUYO  
ORDENA:**

**Artículo 1º** - Prorrógase la Ordenanza N° 1162-98 y su complementaria 1238-98 por el término de 90 días, instrumentado de la siguiente manera: a) Para el mes de enero \$ 400.000,00 (Cuatrocientos Mil), b) Para el mes de febrero \$ 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil), y para marzo \$ 250.000,00 (Doscientos cincuenta mil), de acuerdo a los considerando que forman parte de la presente ordenanza y por lo establecido en el artículo 73 inciso 7 de la Ley 1079.

**Artículo 2º** - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanza.

SALA DE SESIONES DEL HONO-

RABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO MENDOZA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

**Rubén Lázaro**  
Vicepresidente 2º H.C.D.

**Antonio Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de enero de 1999

Visto la Ordenanza Nº 1320/98 dictada por el Honorable Concejo Deliberante, el Ejecutivo procede a promulgar en el día de la fecha 06/01/99

**Hugo Di Masi**  
Presidente H.C.D.  
A/c Intendencia

**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda  
y Administración

9/3/99 (1 Pub.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 1.322-98

#### VISTO:

El Expediente 5331-V-98 iniciado por Vargas Arizu S.A., solicita certificado por sevicios, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del expediente Nº 5331-V-98 se solicita certificado por servicios, para la construcción de una bodega, entre las calles Terrada S/N y acceso sur de Carrodilla.

Que la propiedad se encuentra ubicada en Zona Residencial Mixta, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº 232-87 y no se permite la instalación de bodegas.

Que al analizar el pedido de excepción para construir la bodega en esa zona, este Cuerpo, llegó a la conclusión que sería beneficioso para el Departamento de Luján de Cuyo el favorecer la creación de un establecimiento de estas características que permitiría conservar varias hectáreas cultivadas con viñedos en zona D.O.C (Denominación de Origen Controlado).

Que el Honorable Concejo Deliberante, debe velar

constantemente por evitar la erradicación de viñedos de cepaje fino que tienen reconocimiento internacional.

Que la instalación de una Empresa vitivinícola, abre perspectivas de necesidad de mano de obra para la explotación de una de las riquezas básicas de la Provincia.

Que para el Departamento de Luján de Cuyo, atento a que ya ha logrado afianzar su prestigio como primera zona vitivinícola, con sobradas muestras de éxito en numerosos certámenes Nacionales e Internacionales .

Que se hace necesario dar todo el apoyo para lograr la radicación de una Empresa que va a construir un Establecimiento vitivinícola integrado con la explotación de viñedos de alta calidad, con comercialización interna y externa.

Que dicho establecimiento va a estar rodeado por viñedos que ya se están plantando y su entorno será embellecido con árboles y jardines para dar una presencia armónica con nuestras montañas.

Que esta Bodega prestigiará esta zona siendo una nueva fuente de trabajo para nuestro Departamento, en donde vivieran tan importantes personalidades como lo fueron Don Leoncio Arizu y Don Vicente Vargas Videla, quienes presidieron en reiteradas oportunidades nuestro Municipio.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

**Artículo 1º-** Autorícese por vía de la excepción a la Ordenanza Nº 232-87, la construcción de una Bodega para elaboración de vinos, de propiedad de Vargas Arizu S.A., ubicada entre calle Terrada s/n y Acceso Sur, de acuerdo al proyecto obrante en el Expte. Nº 5331-V-98.

**Artículo 2º-** Los propietarios deberán cumplir con todo la normativa vigente Municipal y Provincial, respecto de la preservación del medio ambiente en el que funcionará el Establecimiento.

**Artículo 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998

**Rubén Lázaro**  
Vice-Presidente 2º H.C.D.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de enero de 1999

Visto la Ordenanza Nº 1322/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, el Ejecutivo procede a promulgar en el día de la fecha 06/01/99.

**Hugo Di Masi**  
Pte.H.C.D. a/c. de  
Intendencia

**José Candisano**  
Sec.de Obras y Servicios  
Públicos

9/3/99 (1 Pub.) a/cobrar

#### ORDENANZA Nº 1.324-98

#### VISTO:

El Decreto Nº 394/98, a través del cuál el Departamento Ejecutivo solicita prórroga de la Ordenanza Nº 1113/97 y sus modificatorias, sobre construcciones clandestinas; y

#### CONSIDERANDO:

Que los plazos establecidos por el Municipio vencen en el mes de diciembre del corriente año.

Que son numerosos los contribuyentes que desean normalizar su situación, acogándose a la Moratoria en vigencia.

Que se hace necesario prorrogar la misma, por un plazo no inferior a 90 días, a partir de su vencimiento.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:

**Artículo 1º-** Prorróguese la vigencia de la Moratoria para construcciones clandestinas, establecidas por la Ordenanzas Nº 1113/97 hasta el 31 de marzo de 1999

**Artículo 2º** -Cúmplase con lo prescripto en el Art. 2º de la Ordenanza Nº 1160/98

**Artículo 3º** -Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

**Antonio V. Spezia**  
Secretario H.C.D.

**Rubén Lázaro**  
Vice-Presidente 2º H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de enero de 1999

Visto la Ordenanza Nº 1324/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, el Ejecutivo procede a promulgar en el día de la fecha 06/01/99.

**Hugo Di Masi**  
Pte. H.C.D. a/c de Intendencia

**Elida Mamy**  
Secretaria de Hacienda y  
Administración

#### ORDENANZA Nº 1.325-98

#### VISTO:

El expediente Nº 400-C-98 y la Nota Nº 737 del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante los que se sugiere al Honorable Concejo Deliberante introducir modificaciones a la Ordenanza Nº 1241, referida a medidas sobre ventas y consumo de bebidas alcohólicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante sometió a dictamen de Asesoría Legal del Cuerpo las Modificaciones propuestas.

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO ORDENA:



**Artículo 1º-** Modifícase la Ordenanza Nº 1241 del Honorable Concejo Deliberante en los artículos 2º, 4 y 6º los que deberán decir:

**"Artículo 2º:** Prohíbese en todo el ámbito del Departamento de Luján de Cuyo, la venta suministro a título gratuito y consumo de bebidas alcohólicas cualquiera sea su graduación, presentación y/o preparación en lugares públicos semipúblicos y/o abierto al público en general, a menores de 18 años de acuerdo con lo dispuesto por el código de Faltas de la Provincia de Mendoza. Haciéndose reponsable al comerciante de las infracciones a la presente Ordenanza y por el consumo de bebidas alcohólicas frente a su negocio.

**Artículo 4º-** Prohíbese el expendio al público y consumo de bebidas alcohólicas en Kioscos, despensas, supermercados, minimercados, estaciones de servicio, estadios deportivos, clubes y todo otro local no habilitado al efecto en el horario de 22.00 a 08.00 hs.

**Artículo 6º -** El Departamento Ejecutivo formalizará un convenio con las autoridades policiales mediante el que se acordarán inspecciones conjuntas en locales paseos y/o plazas denunciados o presumidos de incumplimiento a la presente Ordenanza".

**Artículo 2º -** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

**Rubén Lázaro**

Vice-presidente 2º H-C-D-

**Antonio V. Spezia**

Secretario H.C.D.

Luján de Cuyo, Mendoza, 6 de enero de 1999.

Visto la Ordenanza Nº 1325/98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, el Ejecutivo procede a promulgar en el día de la fecha 06/01/99.

**Hugo Di Masi**

Pte. H.C.D. a/c.de Intendencia

**Elida Mamy**

Secretaria de Hacienda y

Administración

9/3/99 (1 Pub.) a/cobrar

## MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

### ORDENANZA Nº 157/98

Lavalle, 19 de Mayo de 1998

#### VISTO:

El Expediente Nº 2124/98 M.L. 059/98-D- Departamento Ejecutivo, Eleva Proyecto de Ordenanza referente a la exención de Tributos Municipales- Construcciones de Viviendas con marco de Programas Sociales, y:

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de regular en general las exenciones relativas al pago de tasas y toda otra imposición municipal a las construcciones de vivienda que se realicen en el marco de Programas Sociales instrumentados a través de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Lavalle;

Que las normas municipales en vigencia que regulan las exenciones al pago de tasas y demás tributos municipales a la construcción de vivienda por parte de los pobladores en situación de emergencia económica del Departamento resultan parciales e insuficientes en virtud de contemplar solamente Programas de Vivienda Social específicos;

Que ante tal circunstancia, los beneficiarios de nuevos Programas tendientes a paliar la situación de emergencia habitacional implementados a nivel Provincial y aplicables al Departamento de Lavalle, no se encuentran contemplados en norma legal alguna que los exima del pago de los tributos de referencia;

Que la situación tiene como implicancia, además de la desigualdad respecto de beneficiarios de otros Programas, encarecer el costo de la vivienda destinada a resolver generalmente problemas de emergencia habitacional de los pobladores de más escasos recursos del Departamento;

Que es atribución de este Honorable Concejo el dictado de normas referente a tributaciones en el marco del Art. 73, Inc. 1º y

concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA

Art. 1º: Apruébase el Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad obrante en Fs. 2 del Expediente Nº 2124/98 M.L.-059/98-D-, que hace referencia a la exención de Tributos Municipales- Construcciones de Viviendas con marco de Programas Sociales.-

Art. 2º: Exímese a los beneficiarios en situación de emergencia socio-económica de Programas Sociales de Vivienda implementados a través de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Lavalle del pago de tasas y toda otra imposición municipal establecida en la Ordenanza Tarifaria Municipal a las construcciones, ampliaciones y/o refacciones de vivienda.-

Art.3º: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 4º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dese al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DIA CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Francisco M. López**

Presidente H.C.D.

**Ana Ramo de Tejero**

Secretaria Legislativa

### DECRETO Nº 26/98

Lavalle, 17 de Junio de 1998

#### VISTO:

La Ordenanza Nº 157/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 5 y Vta. del Expediente Nº 2124/98/M.L.- 59/98/H.C.D., mediante la cual se aprueba el proyecto de Ordenanza emanado

ART. 1º) Promúlgase y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 157/98, que obra a Fs. 5 y Vta. del Expediente Nº2124/98/M.L. - 59/98/H.C.D.-

ART. 2º)- Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo, por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento y Dirección de Acción Social tómesese conocimiento.-

ART. 3º)- Cúmplase y dese al Digesto Municipal.-

**Sebastián Pedro Brizuela**  
Intendente

**Victor E. Fusco**  
Secretario de Gobierno

9/3/99 (1 Pub.) a/cobrar

### ORDENANZA Nº 161/98

Lavalle, 16 de Junio de 1998

#### VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza Nº 27/93, con sus modificatorias por Ordenanzas Nº 50/96, 89/97, y;

#### CONSIDERANDO:

Que cada uno de los Bloques Minoritarios ha visto la necesidad de contar con un Asesor Legislativo por Bloque;

Que no se considera oportuno aumentar la partida presupuestaria del Concejo:

POR ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE ORDENA

Art. 1º: Modifíquese el Artículo 2º de la ORDENANZA Nº 27/93 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º: A partir del dictado de la presente Ordenanza será considerado personal de Bloque del Honorable Concejo Deliberante al que ocupase los siguientes cargos:

a-) SECRETARIO DE BLOQUE

**b-) ASESOR LEGISLATIVO DE BLOQUE**

Para ocupar los cargos designados en el presente artículo no será indispensable contar con título universitario".-

Art. 2º: Modifíquese el Art. 4º de la Ordenanza N° 27/93. modificado por ordenanzas Nro. 50/96 y 89/97; el quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º : El personal del H.C.D. percibirá una remuneración bruta determinada en base a los siguientes porcentajes, en relación al sueldo bruto del Concejal del H.C.D. de Lavalle.

**PERSONAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

CARGO: A) SECRETARIO LEGISLATIVO; NUMERO: 1; PORCENTAJE: 65%

CARGO: B) PROSECRETARIO; NUMERO: 1; PORCENTAJE: 58%

CARGO: C) SECRETARIO DE COMISIONES; NUMERO: 1; PORCENTAJE: 53%

CARGO: D) ASESOR LETRADO DEL H.C.D.; NUMERO: 1; PORCENTAJE: 57%

CARGO: E) SECRETARIO DE BLOQUE; NUMERO: 5; PORCENTAJE : 44%

CARGO: F) ASESOR LEGISLATIVO DE BLOQUE; NUMERO: 2; PORCENTAJE: 24,50%

CARGO: G) AUXILIAR ADMINISTRATIVO; NUMERO 1; PORCENTAJE: 44%

CARGO: H) ORDENANZA DEL H.C.D.; NUMERO 2; PORCENTAJE: 24%

Art. 3º: Modifíquese el CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS para el Ejercicio 1998 en la parte correspondiente a Personal Jurisdicción 02 H.C.D., el que quedará redactado de la siguiente forma:

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.  
**Ana Ramo de Tejero**  
Secretaria Legislativa

**DECRETO N° 31/98**

Lavalle, 15 de Junio de 1998.-

**VISTO:**

La ordenanza N° 161/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a Fs. 1/2 del Expediente N° 107/98/D.-3613/98/M.L., mediante la cual se modifica el Art. 2º de la Ordenanza N° 27/93;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Art. 1º) Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 161/98, que obra a Fs. 1/2 del Expediente N° 107/98/D.-3613/98/M.L.

Art. 2º) Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.-

Art.3º) Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

**Sebastian Pedro Brizuela**  
Intendente

**Victor E. Fusco**  
Secretario de Gobierno  
9/3/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 162/98.-**

Lavalle, 16 de Junio de 1998

**VISTO:**

El Expediente N° 2873/98 M.L. Y 92/98, caratulado OFICINA DE MEDIO AMBIENTE E/Proyecto de Ordenanza Documentación de Saneamiento de Paramillo , referido al reuso del líquido proveniente de la Planta Depuradora del mismo nombre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la problemática de efluentes cloacales de Paramillos afecta al Departamento de Lavalle desde hace más de 10 años;

Que es intención del Ejecutivo Departamental y de este Honorable Cuerpo sanear la problemática planteada;

Que a través del Area de Medio Ambiente de la Municipalidad de Lavalle se ha diseñado un plan de manejo de efluentes para evitar su vuelco a cauces públicos;

Que es necesario contar con una política clara a nivel Departamental para transformar una situación de riesgo para la salud de la población en una propuesta de producción que evite dichos riesgos;

Que el Municipio ha impulsado un área de cultivos restringidos como prueba piloto, y de ella se confirma que el riego con efluentes cloacales necesita restricciones y condiciones especiales;

Que a Fs. 3 del Expte. se adjunta al convenio de fecha 03/12/97, firmado por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el E.P.A.S., Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima y la Municipalidad de Lavalle, donde se acuerda la formulación de un plan de reuso de los efluentes;

Que se han realizado las consultas con entidades técnicas del Departamento vinculados con la administración del agua la producción a efectos de tomar decisión sobre el plan de reuso de dichos efluentes;

Que el plan de reuso propuesto tiene carácter provisorio y respeta los acuerdos preexistentes en relación a la utilización de 800 litros por segundo, para la V Zona de Riego del Río Mendoza hasta la finalización de la obra de impermeabilización del V y VI Tramo, disponiendo solamente para la zona de Acre de influencia el excedente;

Que los agricultores interesados deberán organizarse a efectos de cumplir con las limitaciones de uso de efluentes de Acre, como así también, para administrar y solventar los gastos necesarios con motivo del plan de reuso;

Que es de suma importancia que todos los usuarios de efluentes objeto de la presente Ordenanza, se sometan a las condiciones de reuso propuesto

PRESUPUESTO MUNICIPAL 1.998						
PLANTA DE PERSONAL MUNICIPALIDAD DE LAVALLE						
JURISDICCION: 02 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE						
CODIGO		DENOMINACION			CLASE	Nº DE CARGOS
Reg Sal	Agrupamien	Tramo	Subtramo	(Agrupamiento - Tramo - Función)		
24	01	00	09	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PRESIDENTE	70	1
			06	CONCEJALES	73	12
SUELDO: PORCENTAJE EN RELACION HABER BASICO DE CONCEJAL						
	65			SECRETARIO LEGISLATIVO		1
	58			PROSECRETARIO		1
	58			SECRETARIO DE COMISIONES Y PRENSA		1
	57			ASESOR LETRADO		1
	44			SECRETARIO DE BLOQUE		5
	24,50			ASESOR LEGISLATIVO DE BLOQUE		2
	44			AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1
	24			ORDENANZA		2

Art. 4º: La presente Ordenanza no importa aumento en la partida destinada a sueldos del H.C.D.-

Art. 5º: Comuníquese a la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Lavalle a los efectos que pudiere corresponder.-

Art. 6º: Cúmplase, comuní-

quese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DIA ONCE DE JUNIO DE MIL

por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, del Honorable Concejo Deliberante y otras normas existentes o a dictarse en el futuro;

POR ELLO

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LAVALLE  
ORDENA**

Art. 1º: Ratifíquese el Convenio suscrito por la Municipalidad de Lavalle con el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima y que se adjunta a fs. 3 del Expediente Nº 2873/98 M.L. y 92/98 H.C.D.-

Art. 2º: A fin de instrumentar la concesión de efluentes cloacales a particulares o Entes Públicos en el Departamento de Lavalle, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar el Contrato a Prueba que forma parte de la presente Ordenanza o el que surgiera de modificaciones que se puedan realizar a efectos de una mejor clarificación de obligaciones para las partes.-

Art. 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar los convenios y/o contratos necesarios a fin de evitar la contaminación de cauces con efluentes cloacales.

Art. 4º: Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DIA ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.  
**Ana Ramo de Tejero**  
Secretaria Legislativa

**DECRETO Nº 30/98**

Lavalle, 23 de Junio de 1.998.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 162/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 8 a la 10 del Expediente Nº 2873/98 M.L.-92/

98/H.C.D., mediate la cual se ratifica el convenio suscrito entre esta Municipalidad, el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, el Ente Provincial de Agua y de Saneamiento y Obras Sanitarias Mendoza, Sociedad Anónima, referente a la concesión de efluentes cloacales a particulares o entes públicos en el Departamento de Lavalle;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Art. 1º) - Promúlgase y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 162/98, que obra de Fs. 8 a la 10 del Expediente Nº 2873/98/M.L.-92/98/H.C.D.-

Art. 2º) - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo, por Mesa de Entradas notifíquese mediante fotocopia de las presentes actuaciones a todas las Direcciones y Jefaturas, y por la Oficina de Medio Ambiente impleméntese su cumplimiento.-

Art. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

**Sebastian Pedro Brizuela**  
Intendente  
**Victor E. Fusco**  
Secretario de Gobierno  
9/3/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 163/98**

Lavalle, (Mza.) 6 de Julio de 1998.

**VISTO:**

El Expediente Nº 5902/97-M.L., caratulado "COOPERATIVA JOCOLI Ltda. Eleva Donación de Espacios Públicos", y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. "3", obra plano de loteo;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 5º de la Ley 5249 eL H.C.D., deberá aprobar el loteo conforme a planos obrantes;

Que, de acuerdo al artículo 13 del Decreto Nº 1738/88, el H.C.D. deberá emitir Ordenanza de aceptación o rechazo de los Espacios Públicos;

Que, la aceptación de espacios

públicos es conveniente a los intereses de la Municipalidad como así también contribuye a la mejor calidad de vida de los interesados;

Que, es necesario tener en cuenta el dictamen del Asesor Municipal referente a que no existe obstáculo legal alguno para la aceptación de la donación referida;

Que también la Municipalidad de Lavalle a prestado y presta con exclusividad los servicios en el Distrito de Jocolí;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LAVALLE  
ORDENA:**

Art. 1º: Acéptase la Donación de Espacios Públicos de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO JOCOLI Ltda., según plano obrante a fs. 3 del Expte. Nº 5902/97-M.L., en terreno ubicado en calle Villanueva s/nº y Ruta Nacional Nº 40, Distrito Jocolí, con una superficie según mensura de siete (7) hectáreas, 9.317,06 metros cuadrados, superficie según Título de ocho (8) hectáreas, 00000,00 metros cuadrados y Padrón de Rentas 54426/03.

Art. 2º: Acéptase la donación de Espacios Públicos obrantes en fs. 3, del Expte. Nº 5902/97, según el siguiente detalle:

Superficie calle..... 18.623,65 m2, Superficie Espacio para equipamiento.....3.358,85 m2, Superficie Ochavas..... 88,61 m2, Superficie total según Mensura y Título..... 22.071,11 m2, Total Superficie a Donar a la Municipalidad de Lavalle..... 22.071,11m2.

Art. 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.  
**Ana Ramo de Tejero**  
Secretaria Legislativa

**DECRETO Nº 34/98**

Lavalle, 27 de Julio de 1.998.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 163/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de Fs. 7 del Expediente Nº 5902/97/ M.L.-131/98/H.C.D., mediate la cual se acepta la Donación de Espacios Públicos de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "JOCOLI Ltda";

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Art. 1º) - Promúlgase y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el Nº 163/98, que obra de Fs. 7 del Expediente Nº 5902/97/M.L.-131/98/H.C.D.-

Art. 2º) - Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo, y por la Oficina de Catastro y Dirección de Obras y Servicios Públicos impleméntese su cumplimiento.-

Art. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

**Sebastian Pedro Brizuela**  
Intendente  
**Victor E. Fusco**  
Secretario de Gobierno  
9/3/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA Nº 164**

Lavalle, 21 de julio de 1998.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 119/97, que en su artículo 1º destina para equipamiento y espacio verde correspondiente, el loteo a realizarse en el terreno comprendiendo entre calle Centenario al Oeste, y Ruta Provincial 34 al Norte, ex cauce del arroyo Tulumaya y canal de desagüe al sur, nomenclatura catastral 13-A-10-3870. de superficie según mensura de 9 ha. 522 m2 8dm2, padrón de Rentas Nº 127/13, y padrón municipal 387/1, a la fracción comprendida entre arroyo Tulumaya al Oeste, Ruta Provincial Nº 34 al Norte, ex cauce del Arroyo Tulumaya al Este y Canal Desagüe al sur y que en el artículo 3º, inc. D queda la fracción 4 como superficie remanente destinada a

equipamiento comunitario y espacios verdes, y:

**CONSIDERANDO.**

Que es de suma necesidad contar con un edificio nuevo para el funcionamiento del Jardín Exclusivo N° 0-015 " Dr. Cándido Camargo" dada la antigüedad del edificio en el que actualmente funciona, construcción octogonal con un destino distinto del actual e insuficiente superficie cubierta para la actual matrícula.

Que el Jardín cuenta para su construcción con el financiamiento correspondiente, previsto en el plan de obras de la Dirección General de Escuelas para el año 1998.

Que no pudo concretarse la escrituración del terreno donado para ese fin por la Dra. Ana María Enriquez de Camargo a favor de la Dirección General de Escuelas, por motivos ajenos al municipio y a la donante.

Que la construcción del edificio depende de la disponibilidad real de un terreno adecuado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LAVALLE  
ORDENA:**

**Artículo 1º** - Dónese a la Dirección General de Escuelas y con el destino que se especifica en el Art. 2º, Una parte de la fracción que se identifica como N° 4 en el Art. 3º de la Ordenanza N° 119/97, y que se define por los siguientes límites: desde el vértice Noreste de la fracción 3 sobre calle Fleming, por ésta hacia el norte en treinta y cinco metros, desde allí perpendicularmente al eje de la calle Fleming hacia el Oeste hasta el arroyo Tulumaya, desde allí por el arroyo hacia el sur hasta el vértice noroeste de la fracción 3 y desde éste hacia el Este hasta el vértice de partida.

**Artículo 2º** - La fracción donada deberá ser utilizada para construir en ella el edificio del Jardín Exclusivo N° 0-015 "Dr. Cándido Camargo".-

**Artículo 3º** - Designese como fracción N° 5 a la superficie remanente, destinada al equipamiento y espacio verde según el artículo 1º de la Ordenanza N° 119/97.-

**Artículo 4º** - Por la oficina de catastro de la Municipalidad de Lavalle, confecciónese el plano de fraccionamiento correspondiente.

**Artículo 5º.**- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle, publíquese, dése al Libro de Resoluciones de Honorable Concejo Deliberante de Lavalle.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

**Francisco M. Lopez**  
Presidente H.C.D.  
**Ana Ramo de tejero**  
Secretaria Legislativa

**DECRETO N° 33/98**

Lavalle, 21 de Julio de 1998.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 164/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra de fs. 7 a la 8 del Expediente N° 3773/98/M:L:-135/98/H.C.D., mediante la cual se dona a la Dirección General de Escuelas a los efectos de la construcción de un edificio del Jardín Exclusivo N° 0-015 " Dr. Cándido Camargo".

POR ELLO:  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1º** - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 164/98 que obra de fojas 7a la 8 del expediente N° 3773/98/ M L - 135/98/H.C.D.-

**Artículo 2º** - Por la oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por la oficina de Catastro y Dirección de Obras y Servicios Públicos implementese su cumplimiento.-

**Artículo 3** - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastian Pedro Brizuela**  
Intendente  
**Victor E. Fusco**  
Secretario de Gobierno

9/3/99 (1 Pub.) a/cobrar

**ORDENANZA N° 182/98**

Lavalle, 30 de Noviembre de 1998.-

**VISTO:**

La Ordenanza 26/98 sobre habilitación de locales de adobes para uso público o semipúblico, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 26/92, establece normas sobre habilitación de comercios para locales de construcción mixtas y de adobes;

Que existen muchos locales comerciales que por diversas razones no han podido dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza mencionada.

Que es competencia de este H.C.D. regular la aplicación de normas sobre habilitación de comercios.

Que es voluntad de este H.C.D. otorgar facilidades para que los habitantes tengan oportunidad de trabajar y de esta forma conseguir los recursos necesarios para mejorar los edificios.

Que el avance de los supermercados en el medio ha provocado una disminución en los ingresos de los pequeños comerciantes.

Que es conveniente prorrogar los efectos de la Ordenanza 26/92

POR ELLO:  
**EL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LAVALLE  
ORDENA:**

**Artículo 1º** - Exceptúese del cumplimiento de la Ordenanza N° 26/92 a los comercios por habilitarse o transferirse en el Departamento de Lavalle, pudiendo los mismos funcionar en edificios mixtos o de adobes, siempre que los mismos reúnan condiciones de estructura aceptables sin peligro de colapsos.

**Artículo 2º** - Por Inspección General de la Municipalidad de Lavalle procedase a la habilitación, con previa inspección de la estructura edilicia de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, quien emitirá en informe respectivo.

**Artículo 3º** - La habilitación a conceder será provisoria y no mayor a 4 años desde la fecha de su otorgamiento. Finalizado dicho plazo deberá acogerse necesari-

amente a Ordenanza N° 26/92.

**Artículo 4º** - De no dar cumplimiento a dicha Ordenanza, por Inspección General de la Municipalidad de Lavalle, se procederá a la clausura del comercio.

**Artículo 5º** -Comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle , publíquese y dése al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 1998.

**Francisco M. López**  
Presidente H.C.D.  
**Ana Ramo de Tejero**  
Secretaria Legislativa

**DECRETO N° 53/98**

Lavalle, 4 de diciembre de 1998.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 182/98, del Honorable Concejo Deliberante de Lavalle, que obra a fs. 1 a la 2 del Expediente N° 250/98/H.C.D. - 6711/98/M L, mediante la cual se exceptúa del cumplimiento de la Ordenanza N° 26/92 a los comercios por habilitarse o transferirse en el Departamento de Lavalle, pudiendo los mismos funcionar en edificios mixtos o de adobes, siempre que los mismos reúnan condiciones de estructura aceptable sin peligro de colapso.

POR ELLO  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1º) Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 182/98, que obra a fs. 1 a la 2 del Expediente N° 250/98/ H.C.D.-6711/98 M.L..

Artículo 2º) Por la Oficina de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Obras y Servicios Públicos e Inspección General implementese su cumplimiento- Artículo 3º) Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**Sebastian Pedro Brizuela**  
Intendente

**Victor E. Fusco**  
Secretario de Gobierno  
9/3/99 (1 Pub.) a/cobrar